



# Sección Judicial

## Remates

### PEDRO A. VILLARINO

POR 5 DÍAS – Juz. Civ. y Com. N° 3, Sec. Única, depto. Jud. MdP., comunica que el Martillero, Pedro A. Villarino, Reg. N° 2088, Tel. 474-7777 subastará al contado y al mejor postor EL DÍA 10 DE JULIO DE 2013 A LAS 13 HS., en Bolívar N° 2958 – MdP lo siguiente: Una cochera ubicada en calle Entre Ríos N° 1740 - Cochera N° 311 de Mar del Plata. Nomen. Catas.: Circ. I; Secc. C; Mza.169; Parc. 1; Subparc. 96; Matrícula: 10752/96 del Partido de Gral. Pueyrredón. (045) Superficie: 13,39 mts. cdos. Desocupada según mandamiento de constatación agregado en autos a fs. 46. Deudas: MGP.: \$ 5.471,83 al 25/03/2013; ARBA: \$ 130,60 al 01/03/2013. OSSE: \$155,13 al 07/03/2013. Expensas: \$ 3.502,64 al 31/12/2012. Último Período informado: \$ 439,29 diciembre de 2012. Base: \$ 10.736. Al contado. Señá 10%. Honorarios 5%, más el 10% de los honorarios por aportes a cargo del comprador. Sellado Fiscal 50% a cargo de cada parte. Todo dinero efectivo acto subasta. En caso de no haber postores saldrá a la venta con una base de \$ 8.052 el 06/08/2013 y para el mismo supuesto saldrá a la venta sin base el 21/08/2013. Todas a la misma hora y lugar. Exhibición: 3 y 10 de julio de 2013 de 10 a 11 hs. Venta ordenada libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente. Los asistentes a la subasta deben concurrir con documento de identidad. Si el comprador compra en comisión deberá denunciar en el acto de remate el nombre de su comitente (Art. 582 CPC.), y deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (Arts.1881 inc. 7° del Cód. Civ.) y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Art. 580 CPC). El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del C.P.C. Queda prohibido la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta y quedará obligado al pago de las expensas devengadas aún antes de su adquisición por los montos que se hubieran reconocido en los autos principales en los términos de los Arts. 32, 36, 37, 202 y ccdtes. de la Ley 24.522 y por los correspondientes a los períodos postfalenciales (Arts. 2685 y conc. del C.C.; Art. 17 Ley 13.512, Art. 568 del C.P.C.). Admítense ofertas bajo sobre, las que se deben presentar al Juzgado, por lo menos dos (2) días antes de la primera de las fechas de subasta. La oferta bajo sobre no podrá ser inferior a la base del remate. La mayor propuesta presentada –superior a la base prefijada- pasará a constituirse en la nueva base de la cual se partirá para la escucha de ofertas. Para la admisión de las ofertas bajo sobre los ofertantes deberán encontrarse presentes en el acto subastario a los fines del pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta. Autos "Francardi Fabio Augusto y ot. s/ Incidente concurso / Quiebra (Excepto verificación)" Expte. N° 23.131. Mar del Plata, 30 de mayo de 2013. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 5.730 / jun. 11 v. jun. 17

### CECILIA RAQUEL HERRERA

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. en lo C. y Com. 12, Sec. Única, de S. Isidro, hace saber en autos: "Ricci Nelson s/ Quiebra s/ Incidente de realización de bienes",

Exp. 66.498 que la Martillera Herrera Cecilia Raquel, CSI 4427 tel. 47908140, rematará EL DÍA 1° DE JULIO DE 2013 A LAS 10.30 HS., en Alte. Brown 160 S.I., el 25 % indiviso del inmueble sito en Bogado 2618 entre Somellera y Martín Irigoyen completando la manzana con Fray Justo Santa María de Oro, Loc. de Castelar, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As, N. Catastral: Cir. II, Sec. B, Qta. 12, Manz. 12d, Parc. 5 Pda. 101-73857 Mat. 121816 Morón, según los términos establecidos en el decreto de subasta obrante a fs. 210/12 e informe de dominio de fs. 445/47 y las constancias de los autos "Giambuzzi Santo lida s/ Sucesión" los que se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Informa el Oficial de Justicia que ocupa José Rafael Enrique DNI 10.083.271. Se trata de un inmueble precario con paredes, carentes de revocos en partes, dividido interiormente con un dormitorio, de pisos de cemento y con techos de chapa, el baño se encuentra en el exterior de la casa. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, Base. U\$S 4.875 o su equivalente en pesos según la cotización del dólar estadounidense al momento de la subasta y al día en que se deposite el saldo de precio; debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, al supervisor del salón de remates una suma equivalente al 20% de la base, en efectivo, pesos, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Señá 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Honorarios 5% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, a cargo del comprador. Sellado de Ley 1,5%. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de seña en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Arts. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de intimación. Los interesados a participar de la subasta, deberán antes de ingresar al Salón de Remates, acreditar su identidad con el documento respectivo y denunciar domicilio. Visitas los días: 24, 25, 26, 27 y 28 de junio de 2013 de 10 a 13 hs. San Isidro, 28 de mayo de 2013. María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.731 / jun. 11 v. jun. 17

### MARCELO D. COSTANTINO

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juzgado N° 8, Depto. Jud. M.D.P., en autos "Consortio Coprop. Edificio Castelar Av. Colón 1696 c/ Agostina Graciela s/Cobro ejecutivo", Expt. 25293, que el martillero Marcelo D. Costantino, Matric. 3280, con domic. en Brown 2027, tel. 223155778671, rematará en el col. Martilleros M.D.P. calle Bolívar 2958, un departamento sito en Colón 1696 4° A Nom. Catast.: Circ. I, Secc. C, Mza. 199, Parc. 1e, Mat. 13694(045), U.F. 10 polígono 04-01, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2013 con base \$ 56.022, el 28 de junio Base reduc. 25% en \$ 42.016,5 y el 3 de julio sin base, TODAS A LAS 13 HS., y día de visita, días de subasta de 11 a 12 hs., est. Ocup., deshabitado, según mand. Const. fs. 156. Deudas ARBA al 17/05/13 no posee deuda. OSSE 17/05/13 \$ 3.308,09, Munic. 31/05/2013 \$ 7.820,93, Expensas \$ 8.905 al 30/01/2013 Expensas del mes 01/13 \$ 1.352,29. Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta fecha de entrega posesión a futuro adquirente, déjese aclarado que si el producido de subasta no cubra la deuda de expensas, dicha deuda deberá ser cancelada por adquirente, según lo resuelto por SCBA, "Bco. Río de La Plata c/Alonso Raúl s/Ejecución Hipotecaria" del 13/07/99, queda expresamente prohibida la cesión del boleto, Señá 10%, Comisión 3% c/parte, más 10 % aportes previsionales a cargo de comprador, Sellado ley, efec. Acto remate, el adquirente deberá constituir domicilio dentro de radio del Juzg. y denunciar comitente acto de subasta (Art. 582 CPC). Mar del Plata, 31 de mayo de 2013. Hernán Félix Krzyszycha, Juez Civ. y Com. 8. Eduardo A. Longhi, Secretario.

M.P. 34.432 / jun. 13 v. jun. 17

### FERNANDO JORGE VILLANUEVA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Azul, del Departamento Judicial de Azul, hace saber que el Martillero Fernando Jorge Villanueva, rematará en pública subasta al mejor postor EL DÍA VIERNES 5 DE JULIO DE 2013, A LAS 11 HORAS, en calle Dr. Casella Sola 163 de Cacharí, Partido de Azul, los siguientes, muebles, útiles y herramientas: compresor, cajonera de madera, balanzas de piso a pilón de 500 y 1000 kg, moledora con motor de 30 caballos eléctrica, limpiadora/clasificadora de granos con sirio, mostradores de 4 y 6 metros de madera y fórmica con cajoneras y estantes, calefactor CTZ de 6000 calorías, cuatro escritorios metálicos, escritorio de madera, 11 sillas metálicas, dos equipos de computación con monitor, CPU, teclados muy antiguos, dos impresoras Epson antigua, dos bancos, armario de madera, armarios metálicos de 4 cajones, estanterías de madera de 9 x 2 mts desmontables, estantería de vidrio, juego de escritorio con sillón y dos sillas, mueble bajo en madera tipo cajonera, tres sillones de living, cuatro mesas para máquina escribir, mesa de reuniones de 3 mts., por 1,80 mts., con 10 sillas, teléfono fax muy antiguo (no funciona), cuatro modulares de madera con puertas y estantes, tres máquinas de sumar Olivetti, ventilador de piso, máquina de escribir Olivetti eléctrica, tres chimangos de 3,10 y 12 metros, máquina sarandeadora / chamiquera en planta de silos, tanque de almacenaje de 30.000 lts. Aerotan con bomba que no funciona, limpiadora/dos clasificadoras antiguas marcas Blomar y Silnor, silo para trigo desmontable capacidad 28.000 kg, dos cajas fuertes, acoplado tolva capacidad 8 ton., acoplado playo de cuatro ruedas. Sin base, al contado al mejor postor y en dinero efectivo. Comisión : 10 % a cargo del comprador más el 10 % de ello en concepto de aporte previsional. En caso de corresponder pago de IVA, el mismo no se encuentra incluido en el precio

de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente. Horario de visita: Jueves 4 de julio de 2013 de 9 a 17 horas. Venta decretada en el Expediente N° 58467 caratulado: "Cooperativa Agraria de Cacharí Ltda. s/Incidente de Realización de Bienes". Azul, 4 de junio de 2013. Dr. Santiago Ramón Nosedá, Abogado Secretario.  
C.C. 5.850 / jun. 13 v. jun. 17

### GONZALO E. COS

POR 3 DÍAS - El Juz. Civil y Com. N° 8, Sec. Única de B. Bca., hace saber que el Martillero Gonzalo E. Cos, en autos: Linaza Santiago y otra s/ Sucesión ab intestato, exp. 45.358/09, rematará EL DÍA 1° DE JULIO DE 2013 A LAS 12:20 HS., en Sede del Colegio de Martilleros, Casanova 82 de B. Bca., un inmueble sito en calle Espeche 138 de Bahía Blanca, N.C.: Circ. II, Secc. C, Manzana 218-s, Parc.16, Partida 110.421. Base \$ 300.000. Al contado. Señal 10 %, comis. 3 % + IVA c/pte, sellado 1,2%, aporte ley, en dinero en efectivo. Saldo aprobación subasta. Ocupado por Néstor Linaza y su grupo familiar. Revisar 26/6/13 de 12:00 a 13:00 hs. Títulos en Expte. El comprador deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzg. B. Bca., 3 de junio de 2013. Blas Facundo Antoli, Secretario.  
B.B. 57.254 / jun. 13 v. jun. 17

### MARÍA CRISTINA ZWENGER

POR 3 DÍAS - El Juzgado C. y C. N° 7, Secretaría Única Departamento Judicial Bahía Blanca, que la Martillera María Cristina Zwenger, Col. 1745, propuesto en autos "Goyanarte Eduardo Alberto c/ Lugones Claudio Alejandro s/ Desalojo" Expte. 65081 JCC 7, subastará EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10.00 HS., en el Colegio de Martilleros, Casanova 82, de esta ciudad, un inmueble sito en la calle Fitz Roy 137, dpto. 5 Piso 7°, de Bahía Blanca, Nom. Catastral : designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 68, Parcela 13 'a', Sub Parcela 45, inscripto en la Matrícula N° 19.241/45, polígono 07- 05 (007), propiedad ocupada por Cecilia Pérez y una hija menor-Locataria. Título en Expte. Base \$ 26.368. Contado señal 10% del precio en la constitución del Boleto. El comprador fijará domicilio en el radio del Juzgado. Comisión 4 % c/ parte. Sellado 1,2 %. Prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. Revisar el día 24/06/2013 desde las 16:00 a 18:00 hs. Bahía Blanca, 17 de mayo de 2013. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.  
B.B. 57.239 / jun. 13 v. jun. 17

### CÉSAR ALEJANDRO VANINETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaría Única, del Departamento Judicial Junín, comunica en autos caratulados "Cantarel Amadeo Enrique c/ Manzi Raúl Mario y otro/a s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. 6032/2010), que el Martillero César Alejandro Vaninetti, Monotributista, CUIT 20-16302145-6, T 8 F 806 CMCMPJJ, subastará en el Colegio de Martilleros, sito en Belgrano 74 de Junín, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013, A LAS 10,30 HS., el 100% del inmueble sito en calle Dr. Terrile 270 de Chacabuco (B), con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, que se individualiza como: N.C.: Circ.: I, Secc.: J, Manz.: 652-b, Parcela 15, Partida Inmobiliaria: 026-21080, Mat 430, Pdo. de Chacabuco (B). El bien sale a la venta por los demandados y ocupado. Demandado: Raúl Mario Manzi, DNI 4.972.798, Norma María Scalise, LC 5.799.729. La venta será al contado, en efectivo y al mejor postor, con la base de Pesos Ciento Veintiún Mil Setecientos Ochenta y Seis Con 00/100 Centavos (\$ 121.786,00). En el acto de la subasta el comprador deberá abonar el 10% del precio en concepto de señal, 1% por sellado de boleto de compraventa y el 2,5% a cargo de cada una de las partes por comisión del martillero. Saldo de Precio: El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobada la subasta en el Bco. de la Prov. de Bs. As. (Suc. Junín) a cuenta de autos, pudiendo requerir su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre si se prescindiera de aquélla, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuera imputable. La indisponibilidad no regirá respecto de los gastos

de escrituración y pago de impuestos (art 581 CPC). El comprador debe constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 41 del CPC. El inmueble sale a la venta con las siguientes deudas: Impuesto Municipal: \$ 7.157,42, al 12/06/2012; Conexión de Red Cloacal \$ 62,70 al 25/06/2012; Impuesto Inmobiliario: \$ 1.543,80 al 01/06/2012. Gastos de Escrituración: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establecido por el art. 581 del CPC, o designar escribano. En este último caso los gastos de escrituración estarán a su exclusivo cargo, por ello se desestimará cualquier propuesta de escribano dada por alguna de las partes que no sea a elección del adquirente (art. 1424 del CPC). Compra en Comisión: El comprador deberá indicar en el momento de la firma del boleto, el nombre y dirección de su comitente (art. 582 del CPC). En su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo, debiendo constituir domicilio en esa presentación bajo apercibimiento que contienen los art. 580 y 41 del CPC (art. 582 cód. cit.). Día y Horario de Visitas: Día 25 de junio de 2013, de 10:00 a 11:00 hs. Junín, 22 de mayo de 2013. Carolina J. Clavera, Secretaria.  
Jn. 69.774 / jun. 14 v. jun. 18

### MARISA EDITH MACHADO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, sito en la calle 13 y 48 de La Plata, comunica en Expte. N° 109804, en Autos "Cooperativa para el Personal de YPF General Mosconi s/ Exhortos", que la Martillera Marisa Edith Machado, Col. 5963, Colegio Departamental La Plata, Monotributista N° 27-12159864-2, domicilio procesal 48 N° 922, casillero 259, La Plata (Tel. 0221-4871439), subastará EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013, A LAS 15.00 HORAS en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, sito 13 e/ 47 y 48, La Plata, el 100% del inmueble U.F N° 1 sito en Barrio Jardín Ángel Saste, ciudad y partido de La Plata, con frente Avenida 7 entre las calles 85 y 90. Nomenclatura catastral Circ. IX - Parcela 2660- an. Matrícula 162.909 (055) La Plata. Partida N° 355.502, deudas: ABSA al día 18/11/2011 \$ 10.344,82, impuesto inmobiliario ARBA al día 17/11/2011 \$ 116.292,60, Tasa Municipal al día 18/11/2011 sin deuda, cuyas medidas, linderos, deudas y demás circunstancias constan en autos. Contado, al mejor postor y en efectivo. Base \$2.090.187, señal 30%, comisión 3% comprador, y 3% vendedor, 10% aportes previsionales de la Martillera a cargo del comprador, sellado 1%, ITI 1,5%. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del décimo día de realizada la subasta. El bien sale ocupado, según constancia mandamiento obrante a fs. 51 y 52. Visita 25 de junio de 2013 de 11.00 a 13.00 horas. Se admite la compra "en comisión" deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre del eventual comitente (art. 582 C.P.C.C). Relevamiento parcelario a cargo del adquirente. El comprador en el acto de la firma del boleto, deberá constituir domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de ley arts. 580, 41 C.P.C. La Plata, 6 de junio de 2013. Valeria M. Cortés, Auxiliar Letrada.  
C.C. 5.990 / jun. 14 v. jun. 18

### RODOLFO A. DEL BUENO

POR 3 DÍAS - El Jdo. de 1° Ins. Civ. y Com. N° 11 de La Plata comunica que el Martillero Rodolfo A. Del Bueno Col. 5878, Tel (15) 428-6176 en autos "Alí Carlos Andrés c/ Jurado Carlos Daniel y otro s/ Cobro Ejecutivo", Exp. 81.281, rematará EL DÍA 01 DE JULIO DE 2013, A LAS 15 HS. en Sala de Audiencias del ex Jdo. 3 Tribunales 13 e/ 47 y 48, 100% del inmueble con todo lo plantado y edificado, sito en 22 N° 666 (e/ 664 y 670) e/ 45 y 46 de la localidad y partido de La Plata. Nom. Cat. Circ. I; Sec. O; Mz. 1.124; Par. 32; Subp. 1; Pda. 6.240; Mat. 195229/1 (055). Ocupado según constatación fs. 147/148. Base \$ 30.348,00. Señal 10% Comisión 3% c/ parte con más el 10% de aportes. Sellado 1,2%. Todo al contado y en pesos a cargo del comprador quien constituirá domicilio en radio asiento del Jdo. Apoderados acreditar personería. Estado parcelario y escrituración a cargo del adquirente. Saldo de precio se abonará dentro de los 5 días

posteriores a la aprobación de la subasta a notificarse por nota. No procede compra en comisión ni cesión de boleto. Visitas 29/06/2013 de 11:30 a 12:30 hs. La Plata, 30 de mayo de 2013. Vanina C. Mosquera, Auxiliar Letrada.  
L.P. 21.821 / jun. 14 v. jun. 18

### ALDO TRUSSO

POR 3 DÍAS - El Juzg. 1° Ins. C. C. N°5 de Morón, en autos: "Herederos de Scarpati Osvaldo y Otros c/ Degenaro Mariana s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. n° 50.196, hace saber que el Martillero Público Aldo Trusso, CUIT 20-05600455-7 EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013, A LAS 9:30 HS., en Rivadavia 17931 de Morón (Colegio de Martilleros) Subastará al contado y mejor postor el inmueble ubicado en la calle Navarro 1157, Castelar, Partido de Morón, Prov. Bs. As. Nom. Catastral: Circ. V, Sección B, Manzana 67, Parc. 30 Partida 101-062920-5 Matrícula: 83926. Su lote de terreno mide 10m de fte. x 43,07 m. de fdo.; Sup.: 430,70m2, linda al fte. O.N.O. calle Navarro, al contra fte. E.S.E. fdos. lote 11 Cost. S.S.O. lote 29 al N.NE. Lote 31 Adeuda: ARBA \$ 85.552,20 al 6/5/13; Muni: 2000hasta 2000 \$ 24.638,38 por los años 2008 hasta 2011 \$ 22.083,23 registra juicio de Apremio, 2006, 2007 y 2012, hasta cuota 5 - 2013 \$ 16.119,79 al 8/5/13. AYSA: No registra deuda al 25/4/2013. Ocupado: Por Mariana Degenaro en carácter de propietaria con sus padres Estela María Pradas y Daniel Andrés Degenaro. Visitas: 25/6/13 de 9 a 10 hs. Base: \$ 612.366,12. Señal 20%. Comisión 4% c/p aportes Ley 7.014. Sellados: 1% en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencia se le darán notificadas automáticamente cfe. Art. 133 CPCC. El martillero en el acto de la subasta deberá indicar a los presentes, en que condiciones se vende el inmueble, estado de ocupación y quien deberá abonar los impuestos inmobiliarios y municipales. Compra en Comisión cfe. art 582 CPCC, y con posterioridad a la subasta no se puede transferir el inmueble sin la correspondiente escritura (art. 1.184 inc. 8° Cód. Civil). El saldo del precio se pagará dentro 5° día de aprobada la subasta sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna (art. 585 CPCC). Las deudas que pesan sobre el inmueble por impuestos inmobiliario y municipal serán a cargo del comprador como así los gastos de escrituración. Informes en expediente en Secretaría u oficina de Martillero Av. Mosconi 1202 L. Mirador. 4651-0201. Osvaldo Scarpati L.E. N° 4.111.161, Mariana Degenaro, DNI: N° 25.393.976. Morón, 6 de junio de 2013. Pablo D. Rezzónico, Secretario.  
L.P. 21.760 / jun. 14 v. jun. 18

### TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 5 Departamento Judicial Quilmes

POR 2 DÍAS - Tribunal del Trabajo N° 5 de Quilmes, a cargo del Dr. Gustavo Carlos Casco, Juez, Secretaría Única a mi cargo, hace saber que el Martillero Parra, César Roberto, Col. 676 C.M.Q., CUIT 20-17138264-6, rematará EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013, A LAS 12:30 HS. en la calle Roque Sáenz Peña N° 381 (ex 189) Bis (Librería B° Parque), entre Lebbenson y Carabelas de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Una Fotocopiadora Marca RICOH Aficio 551 color crema serial H-4725300491, Una Fotocopiadora Marca RICOH Aficio 1075 color crema serial J4334905568. Sin Base, al contado y mejor postor. Comisión 5% más aportes Ley 7.014. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de acuerdo (art. 580 y 133 CPCC). Exhibición: 18 y 19 de junio de 2013 de 12 a 12,30 hs. Remate ordenado en autos "Vega, Víctor Hugo c/ Hoffellner, Roberto Jesús s/ Despido", Expte. 6.606. Quilmes, 6 de junio de 2013. María F. Sartori, Abogada-Secretaria.  
C.C. 5.993 / jun. 14 v. jun. 17

### JORGE O. GERBINO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Dpto. Judicial de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Público Jorge O. Gerbino inscripto al T° III, F° 237 del CMBB, en autos "Franchi

Oswaldo Armando – Quiebra (Pequeña) Expte N° 101.658, subastará EL 26 DE JUNIO DE 2013, A LAS 12 HS. en la calle Cipolletti N° 680 casi esquina Alem de Bahía Blanca; en las condiciones que se encuentran, los siguientes bienes muebles: 1 Plegadora manual de chapa de 2,40 mt. Marca Blomberg - 1 Bombo manual - 1 Máquina para moldear bordes de canaletas - 1 Mesa de trabajo - 1 Máquina soldadora de punto - 1 Pinza para fijar marcos de chapas con conductores para aire - 2 Pinzas para colocar remaches Pop - 1 Estantería para chapas - 1 Estantería de caño - 1 Lata con herramientas de mano - 1 Lote materiales de Zinc para canaletas. Sin Base. Comprador abonará precio y el 5% de comisión más aporte de ley al contado y en efectivo acto de remate. Interesados podrán revisar los bienes muebles desde una hora antes de la fijada para la subasta. A cargo del comprador desarme y traslado. Comprador fijará domicilio dentro del radio del Juzgado (art. 580 CPCC). Bahía Blanca, 28 de mayo 2013. Pamela V. Senosiain - Auxiliar Letrada.

B.B. 57.343 / jun. 17 v. jun. 18

### ARREDONDO SANDRA LUCÍA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, hace saber en autos: "Larf S.A. c/ Goyenechea Luis s/ Ejecución Prendaria" Exp. 29.362, que la Martillero Arredondo Sandra Lucía (Col. 3871 S.I.) rematará EL DÍA 8 DE JULIO DE 2013, A LAS 10:00 HS. en Alte. Brown 160 de San Isidro, el Automotor dominio BSQ 204 - marca Chrysler, tipo Sedan 4 Puertas, modelo Neon LE año 1997, marca motor Chrysler, número de motor VD289957, marca de chasis Chrysler, número de chasis IC3ESM7COVD289957. El bien se vende en el estado en que se encuentra y se exhibe. La venta en pública subasta será con la Base \$ 5.698 (50% del importe del crédito reclamado) al contado y al mejor postor. El martillero se encuentra autorizado a percibir el importe total de la venta, Sellado de Ley 1,2 %, comisión 10% a cargo del comprador. El comprador deberá constituir -en el acto de la firma del boleto- domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. Los bienes subastados serán entregados a quien resulte comprador dentro del quinto día de aprobada la subasta. El bien se exhibe los días 4 y 5 de julio de 2013, en el horario de 14 a 17 en el lugar donde se encuentra depositado calle Fleming 1240, Martínez, Prov. de Buenos Aires. Deudas: Patentes (fs. 49) al 28/02/2013 \$ 774,70, posee deudas de infracciones (fs. 55) al 26/02/2013 \$ 270. San Isidro, 6 de junio de 2013. María L. Iglesias, Secretaria.

L.P. 21.928 / jun. 17 v. jun. 19

### DEL ZOTTO CÉSAR ALBERTO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340 3er. piso, comunica en autos "Souto Rosa I. c/Espada Elba. E. s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 41.384 que el Martillero Del Zotto César Alberto rematará EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013 A LAS 13:00 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de San Isidro ubicado en la calle Almirante Brown N° 160 de la Localidad y Partido de San Isidro, cuyo acceso es previo acreditar y firmar el libro pertinente: Un Inmueble Matrícula N° 42.943 (120), sito en la calle Génova (49) Sin Número, entre las calles Venecia (158) y Nápoles (159), en la Localidad de Los Plátanos, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción: VI, Sección: C, Manzana: 48, Parcela: 31 (fs. 22). Ocupado según mandamiento de constatación (fs. 192) según plancheta adjunta, tercer inmueble contando desde la calle N° 158 y N° 49 hacia N° 159 que actualmente carece de numero domiciliario, en donde a mis reiterados llamados fui atendido por una persona de la casa quien dice ser y llamarse Alejandro Regueira, y dice poseer DNI n° 11.951.344 (que no exhibe) a quien le impongo del presente previa íntegra lectura del mismo haciéndole entrega de una copia de igual tenor a lo que responde vivir junto a su esposa Silvia Alfonsín, de quien no recuerda DNI en este acto y su hijo menor de edad Federico Regueira (7 años) sin otros moradores, ni inquilinos, ni ocupantes.

Preguntando acerca del carácter en que ocupan la finca, informa que se encuentra alquilando la vivienda pero que no recuerda en este acto el nombre de la persona con la cual habría hecho el contrato de alquiler. No siendo para más, doy por finalizado el acto. Martillero informa las características del bien: Se compone de dos dormitorios, comedor, cocina, baño y lavadero, con sus paredes de ladrillo común, techo de viguetas con revoques exteriores e interiores terminados, de una antigüedad aproximada de 40 años, su estado regular, falto de mantenimiento, todo plantado sobre un lote de 12,48 metros de frente por 27,33 y 17,77 metros de fondo, sumando una superficie total de 281,24 metros cuadrados. Visitas 30 y 31 de mayo de 2013 de 12 a 15 hs. Adeuda: ARBA \$ 128,30 al 22/03/2012 (fs. 153/157). ABL de la Municipalidad de Berazategui \$ 4.580,74 al 14/05/2012 (fs. 160). Control Urbano de la Municipalidad de Berazategui \$184,65 al 14/05/2012 (fs. 159). Base: U\$S 65.237,74 contado y mejor postor (fs. 62); Señal 10 %; Sellado de ley; Comisión 3% cada parte más el 10 % de aporte de ley a cargo de la compradora (fs.129). El saldo de precio debe depositarse dentro de los cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 585 CPCC. De no constituirse domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado se aplicará el art. 133 CPCC. La compra en comisión se efectuará conforme el art. 582 (Ley 11.909/97). Se deja constancia que una vez realizado el acto de subasta y eventualmente al momento de la inscripción, se ordenará la expedición de un segundo testimonio del título del bien en cuestión. San Isidro, 11 de junio de 2013. Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.927 / jun. 17 v. jun. 19

### ANTONIO EDUARDO VINCENTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el Martillero Antonio Eduardo Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013, A LAS 11:00 HS., en el Colegio de Martilleros de Dolores, sito en Castelli 263/5 de Dolores, el inmueble sito en Calle J. C. Chiozza N° 1741/47, 6° "1", U.F. 35, de San Bernardo. Cuya nomenclatura Catastral: Circ. IV - Secc. RR- Mza. 17- Parc. 13, Sub. parcela o U.F. 35, Mat. 5325/35 del Partido de La Costa (123). Propiedad de los demandados de autos. Base: \$14.907,32 (2/3 partes de la valuación fiscal). El encargado del edif. Sr. Luis Scatolaro informa que la Und. Func. 35 corresponde al departamento del piso 6° "1" que se encuentra cerrado y deshabitado y es ocupado en verano, según mandamiento de autos. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta el día 05 de julio de 2013, a las 11:00 hs. con una base de \$ 11.180,50. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta sin base el día 12 de julio de 2013, a las 11:00 hs. Surgen de autos las siguientes deudas: a) Municipalidad de La Costa al 15/07/11 fs. 159 \$ 8.320,48. b) Arba al 16/05/2011 fs. 126 \$330. c) Cesop al 17/05/08 fs.140 \$130,08. d) Aguas de La Costa al 30/05/2011 fs. 137 \$11.767,97. e) Deuda por expensas al 04/2012 \$26.605,62. f) ABSA al 30/05/11 fs.133: \$ 471,75.- Señal 30%.- Comisión 3% con más 10% de aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Visitas: 26/06/13 de 16:00 a 18:00 hs. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión- Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Cons. Ed. Rizzomar VIII c/ Herederos De Beccaria Juan Bautista y Otro s/ Ejecución de Expensas" (Expte. 34.505/09). Mar del Tuyú, 6 de junio de 2013. María E. Vidal, Secretaria.

L.P. 21.914 / jun. 17 v. jun. 19

### STELLA MARIS D'ELÍA

POR 3 DÍAS - Jug. Civ. y Com. N° 10, Dto. Jud. Mar del Plata, avisa autos "Consorcio Copropietarios Ed.

Saavedra 264 Mont Blanc c/ Balian y Djanikian Eduardo Néstor s/ Cobro Ejecutivo" (Excepto alquileres, arrendamientos, ejec., etc.) Exp. N° 39.573, que Martillera, Stella Maris D'Elía, reg. 2.247, rematará derechos y acciones hereditarios sobre inmueble sito calle Saavedra N° 264 - piso 3° depto. "4", M. d. Plata, Nom. Cat. Circ. VI; Sec. D; Mza. 325b; Parc. 1; Subparc. 03-04; Polígono 03-04; Matrícula N° 139.648 (45) Gral. Pueyredón con superficie total 34 m. 28 dm. cds. DÍA 25 DE JUNIO DE 2013 A LAS 11 HORAS, en calle Bolívar 2958, Mar del Plata. Base: \$29.368,67. Contado mejor postor. Señal 10%. Comisión 3% cada parte, 10% aporte previsional s/honorarios a cargo del comprador. Sellado ley. En caso de venta sin limitación el monto se determinará sobre el que resulte de la compra (si fuera menor que la base) con más la deuda de expensas actualizada a la fecha del remate. El bien sale a la venta libre de gravámenes hasta posesión. Adquirente deberá constituir domicilio procesal d/radio Juzg. y si compra en comisión deberá denunciar su comitente, en el Acto de Subasta (art. 579 CPCC). En el caso de no alcanzar el producido de la subasta el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (ac. 58774 de la S.C.B.A.). El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del C.P.C. En caso de no haber postores se efectuará segunda subasta con base reducida 25%. \$22.026,50, el día 5 de julio de 2013 y fracasada ésta una tercera subasta Sin Base día 30 de julio de 2013, a la misma hora y lugar citados. Adeuda: Expensas \$ 35.354,41 (capital) \$ 43.917,65 (Intereses) \$ 79.272,06 (total) al 06/06/13. Último período Mar/abr. 2013 \$ 1250,82. Imp. Munic. \$ 21.883,71 (al 06/06/13); ARBA \$ 1.098,80 (al 06/06/13) OSSE \$ 5.786,83 (al 05/06/13). Estado de ocupación: Dpto.: Desocupado de acuerdo a Mand. fs. 385. Fdo. Dra. Mariana Lucia Tonto de Besson Jueza en lo Civil y Comercial. Informes: Mart. Cel. 15-4462899 - Tel. 457-0029. Visitar: Día 25 de junio de 2013 de 10 a 10 y 30 horas. Karina J. Pigozzi, Prosecretaria.

M.P. 34.454 / jun. 17 v. jun. 19

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Omar A. Velázquez, Secretaria del Dr. Oscar Hernán Cioffi, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Cno. Juan D. Perón -Edificio de Tribunales- 1° Piso, de la ciudad de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos "Marquesade S.R.L. s/ Quiebra", Expte. N° 63662, con fecha 12 de abril de 2013 se ha decretado la quiebra de MARQUESADE S.R.L. CUIT 30-70753951-4, siendo el síndico actuante la Contadora María del Carmen Pérez Alonso, con domicilio en Av. Frías N° 1676 de Lomas de Zamora, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de junio de 2013, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 14 a 17 hs. El Síndico deberá presentar el informe individual el día 12 de diciembre de 2013 y el informe general el día 22 de febrero de 2014. Se intima al fallido, y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, previniéndose a los terceros la prohibición de realizar pagos al fallido los que serán ineficaces. La presente publicación se efectuará sin necesidad previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos correspondientes cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522). En la ciudad de Lomas de Zamora, a los 4 días del mes de junio de 2013. Oscar Hernán Cioffi, Secretario.

C.C. 5.718 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, Secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Mazzoleni, sito en Iriarte 142, Avellaneda, comunica por cinco días la quiebra de SERVICIOS INDUSTRIALES DEBENEDETTI S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio el 10/10/2003, en La Plata, bajo el N° 65561 L° 1 F° 124309, con domicilio en Avda. Debenedetti 1756, Dock Sud, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, CUIT 30-

70854102-4 decretada con fecha 28-05-2012. Se ha designado Síndico a la Contadora Pública Dra. Carmen Carnevale, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19-06-2013 en José Ignacio Rucci 230, Torre 3, Piso 21, Departamento 4 de Avellaneda los días miércoles y jueves (hábiles) de 15:00 a 18:00 horas, y alternativamente en Avda. de Mayo 1370, 8° "199", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas. (Tel / Fax 011 43831690). Se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 10-07-2013 y 15-08-2013, respectivamente. Se ha dispuesto la prohibición de los administradores societarios de la fallida de ausentarse del país sin autorización del Juzgado (Art. 103 L.C.Q.). Se intima a la fallida para que entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el plazo de veinticuatro (24) hs., e informe el lugar de su ubicación. Se hace saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos o entrega de bienes al fallido, los que se considerarán ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes de ésta, a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de cinco (5) días. El presente edicto deberá publicarse por 5 días sin previo pago (Art. 89 in fine L.C.), en el Boletín Oficial. En Avellaneda, a los 30 días del mes de mayo de 2013. Gustavo O. Pérez Tabernerio, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.726 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única de San Isidro comunica por cinco días que con fecha 5/4/2013 se ha decretado la quiebra de ALBERTO SARAVIA, DNI 8.209.747, empresario, casado con Diana María Ivanishevich Rizo Patron, hijo de Alberto Saravia y Lucrecia Zapiola, con domicilio en Don Bosco 1499, unidad 219 departamento "B" de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 22/08/2013 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; y que cuentan hasta el día 5/09/2013 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El síndico designado en autos es el Contador Natalio Maydan, con domicilio constituido en la calle 9 de Julio 543, 1° piso "A" de San Isidro, donde atiende de lunes a jueves de 15:00 a 17:30 hs., Tel. 4-742-7273. Hágase saber que el Síndico deberá presentar los informes individual y general los días 4/10/2013 y 18/11/2013, respectivamente. La fallida y los terceros quedan intimados a entregar al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder. Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Hágase saber al fallido que deberá cumplir los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, si no lo hubiere efectuado hasta entonces y que deberá entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionados a la contabilidad que tenga en su poder. Asimismo se intima al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerle por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado. San Isidro, 10 de mayo de 2013. Dra. María Gabriela Ugalde, Secretaria.

C.C. 5.733 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, hace saber que con fecha 05-06-2012, en los autos caratulados "Tentaciones S.A. s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 24221, se ha decretado la quiebra a TENTACIONES S.A. (se desconoce de donde surge denominación social) CUIT 30-64620053-5 con domicilio legal sito en calle Jujuy 1614 Piso 5to. "D" de Mar del Plata. Y se ha dispuesto fijar hasta el 05/08/13 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el síndico. Fijar el día 01/10/13 para que el Síndico presente el Informe Individual y el 13/11/13 para la presentación del Informe General. Intimar al fallido y a los terceros para que pongan a disposición del Síndico los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al deudor, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Síndico designado CPN Nilda N. Barbetti con domicilio en calle Avda. Luro 3894 - 1° "A" de Mar del Plata, de lunes a viernes horarios de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00, tel. fax.

4104706/07. Mar del Plata, 21 de mayo de 2013. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.738 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata en "L.H.M. S.R.L. s/ Quiebra" Exp. 83323 hace saber que en fecha 20 de mayo de 2013 se ha decretado la quiebra de L.H.M. S.R.L. Matrícula de Sociedades Comerciales 83.400, Legajo N° 148.775, con domicilio legal en calle 70 N° 1441 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Cítase a los acreedores a que presenten hasta el 10 de julio de 2013 los títulos justificativos de sus créditos cumpliendo con los requisitos previstos en el Art. 32 Ley 24.522 ante el Síndico Paula Isabel Fracassi en su domicilio de calle 48 N° 884 Piso 5° oficina "A" de La Plata, de lunes a viernes de 8:00 a 9:30 y de 15:00 a 16:30 hs. los informes individual y general serán presentados el 5 de septiembre de 2013 y el 18 de octubre de 2013. La Plata, 4 de junio de 2013. Vanina Cecilia Mosquera, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.740 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Sr. Juez Martín Mateo (PDS), sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a EDUARDO ADRIÁN MACIEL BATES, con último domicilio en Gandolfo 5445 de la Localidad de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2620, que se le sigue por tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de mayo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 75, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Eduardo Adrián Maciel Bates, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.) ..." Dr. Martín Mateo, Juez (PDS), Ante mí: Dr. Patricio Kattan. Aux. Letrado". Secretaria, 28 de mayo de 2013.

C.C. 5.735 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Sra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a FRANK JUNIOR GUEVARA, con último domicilio en Uriburu N° 2034 de Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 1272, que se le sigue por Resistencia a la Autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de mayo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 258, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Frank Junior Guevara, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)" Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan. Auxiliar Letrado. Secretaria, 24 de mayo de 2013.

C.C. 5.734 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - En I.P.P N° 03-00-007233-12 seguida a Cabal Guillermo Hugo y Demetrio Franco Tomás por el delito de lesiones culposas, a los fines de solicitarle se sirva notificar a las víctimas DEMETRIO JAQUELINE, LUCAS y MILAGRO y ANDREA MENDOZA, que de acuerdo con lo normado en el art. 268 del C.P.P, en la fecha se

ha procedido al Archivo de las presentes actuaciones conforme la resolución que a continuación se transcribe: Dolores, 14 de mayo del 2013. Vistos: Las presentes actuaciones que llevan el 03-00-007233-12 de esta Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil Departamental, Considerando: Que del acta de procedimiento surge que el día 16 de noviembre de 2012 en la localidad de Ayacucho se había producido una colisión en la intersección de avenida Bavio y Ruta 50 entre un Citroen C4 color negro dominio ISX 491 y un automóvil Fiat Palio Weekend de color bordo dominio BRM 743 hallándose ambos vehículos en la manos que va de Bavio y Ruta 50 hacia rotonda de Ruta 50 y Ruta 29, el primero de ellos se hallaba de manera transversal teniendo contacto con el lateral derecho del Fiat Palio. Seguidamente se hace presente el oficial de Servicio quien procede a entrevistarse con una persona de sexo masculino Canal Guillermo Hugo quien manifiesta ser el conductor del automóvil Citroen C4, siendo el ocupante del rodado Fiat Palio Demetrio Franco Tomas, quien estaba acompañado por Aguirre María Luján y por Demetrio Jacqueline, Demetrio Milagros Soledad y Demetrio Lucas Agustín, procediéndose a la incautación de los rodados. Que habiéndose requerido pericia a fin de determinar cual de los vehículos llega primero a la calzada es que de la misma surge que el rodado Fiat Palio, conducido por Demetrio Franco Tomas -menor de edad-, se encuentra sobre el cuadrante sur de la intersección en estudio y que con posterioridad ingresa a la calzada el Citroen C4, conducido por Canal Guillermo -mayor de edad-. Que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos convictivos suficientes que permitan determinar que las lesiones sufridas por las víctimas, se debieran a la conducción negligente, imprudente o inobservante del cuidado Demetrio Franco Tomas, por el contrario, este tal surge de la pericia de fs. 150/vta, lo hacía de modo prudente y no efectuó al momento del evento ningún tipo de maniobra brusca. A la luz de lo expuesto, entiendo que el conductor Demetrio Franco Tomas no ha violado su deber de cuidado, debiéndose el accidente a un acontecimiento encuadrado dentro del riesgo permitido. Debe tenerse en cuenta, que no se puede poner en la culpa los riesgos naturales de ciertas actividades donde el riesgo es conocido y tolerado o expresamente permitido por el Estado. Como consecuencia, no puede hablarse de responsabilidad culposa sino cuando se han transgredido las precauciones normalmente tomadas con relación a la actividad de que se trata (Soler, Derecho Penal Argentino, II. p. 172). En el caso de estudio, el conductor no ha transgredido las precauciones ni puede imputársele que podía haber evitado el daño si hubiese desplegado más o menos actividad en determinado sentido.-Por ello, es que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 cuarto párrafo del C.P.P., Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de las presentes actuaciones, conforme art. 268 cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese al Juzgado de Garantías del Joven departamental. II.- Remítase la I.P.P a la Cría. Ayacucho por el término de 15 días a fin de que se notifique a la víctima denunciante la resolución que antecede, como asimismo del contenido del siguiente artículo. "... artículo 83 del C.P.P.: Derechos y Facultades: Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades: .... 8.- a procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o el archivo (artículos 83, 268 párrafo 4° y concordantes del C.P.P....)". La notificación al denunciante deberá efectuarse personalmente debiendo asimismo hacer saber en el acto de notificación a la víctima y/o denunciante que podrá solicitar la revisión de la presente resolución ante la Fiscalía General en el término de cinco días (art. 441 del C.P.P) desde que, caso contrario el mismo quedará firme. III.- Fecho. Remítase la presente Investigación Penal, a la Unidad Funcional de Instrucción que por turno corresponda a la fecha del hecho marras. En dicho acto deberá ponerse en conocimiento al denunciante, lo normado por el art. 83 del C.P.P. Dolores, 24 de mayo de 2013. María Soledad Dimare, Secretaria.

C.C. 5.725 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la IPP N° 03-00-005966-12, de trámite por ante la Unidad Funcional de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial Dolores, y por disposición de la Sra. Agente Fiscal

a cargo, a fin de que proceda a notificar por ese medio a la víctima de autos Sra. MORIA SASSELLA MUTTI DNI N° 23.818.749 la resolución de archivo que a continuación se transcribe "Dolores, 23 de abril del 2013. Vistos: Los de las presentes actuaciones que llevan el número 03-00-005966-12 de esta Unidad Funcional de Responsabilidad Penal Juvenil, y Considerando: Que en la presente investigación surge que en fecha 3 de octubre de 2012 siendo aproximadamente las 22:00 hs, personal policial toma contacto con el joven Marcos Eduardo Rivero quien anota de dos sujetos que había cometido un ilícito, y les da como dato las prendas de uno de ellos, siendo que en la búsqueda dan un menor que fue individualizado como Jeremías Mariano Mercado, siendo un sujeto que vestiría con jean de color azul, zapatillas y una campera de nylon marca Adidas de color roja con rayas blancas, quien no tenía cosas en su poder. A fs. 9 y vta. obra el testimonio de este joven Rivero Marcos que habría anotado del ilícito al personal policial describiendo que uno de los jóvenes que vio salir de la casa de una vecina de nombre Moira vestía un jean de color azul, campera deportiva Adidas de color blanca y zapatillas deportivas ... Surge de la comparativa de las prendas que llevaría uno de los autores que no guarda correspondencia la campera incautada con la descripta por el testigo. Que pese a intentar en varias oportunidades practicar el reconocimiento de las prendas y de la persona del imputado por el testigo Rivero, dicha diligencia ha sido de imposible cumplimiento hasta la fecha. Que por lo expuesto, a la fecha no se cuenta con ningún elemento objetivo que amerite proseguir con la presente y endilgarle al encartado el evento enrostrado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 cuarto párrafo del C.P.P., Resuelvo: 1.- Proceder al archivo de las presentes actuaciones cfme. art. 268 cuarto párrafo del C.P.P, manteniéndose en ese estado hasta tanto aparezcan otros elementos que permitan modificar el cuadro convictivo logrado a la fecha. 2.- ... se notifique personalmente a la denunciante Sra. Moira Mutti, el auto que antecede y el contenido del inc. 8 del art. 83 del C.P.P. "Derechos y Facultades: Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades: .... 8.- a procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o el archivo (artículos 83, 268 párrafo 4° y concordantes del C.P.P)". La notificación al denunciante deberá efectuarse personalmente debiendo asimismo hacer saber en el acto de la notificación a la víctima y/o denunciante que podrá solicitar la revisión de la presente resolución ante la Fiscalía General en el término de cinco días (arts. 441 del C.P.P.) desde que, caso contrario, el mismo quedará firme. Graciela Luján Andriuolo, Agente Fiscal. Paúl H. Giménez, Instructor Judicial.

C.C. 5.724 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Silvio José Mazzarello, Secretaría Única a cargo de la Suscripta, sito en Av. Balbín 1.753 piso. 3ro, Edificio Tribunales de San Martín, comunica por cinco días en los autos "Asociación Mutual Supervisores Ferroviarios s/ Quiebra" Expte. N° 65.450, que con fecha 31 de agosto de 2012 se ha declarado la Quiebra de ASOCIACIÓN MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS (C.U.I.T. 30 - 51755720-6) con domicilio en la calle 79 N° 1.859 (ex 25 de Mayo 123), Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; haciéndose saber a los acreedores que podrán verificar los créditos ante el Síndico designado: Estudio Conti - Campodónico - Vercellino, con domicilio legal en la Avda. 101 N° 1827 - Casillero 394 y oficina en la calle Vicente López 3.113 Partido de San Martín, Teléfono: 11 - 4371 - 4784, hasta el día 5 de julio de 2013. Los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 serán presentados por el Síndico los días 6 de septiembre de 2013 y 22 de octubre de 2013, respectivamente. Dra. Ángela Victoria Williams. Secretaria. San Martín, 20 de mayo de 2013.

C.C. 5.764 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1 a cargo del Dr. Alberto Aleman, Secretaría N° 2, interinamente a cargo del Dr.

Juan Pablo Sala, sito en Libertad N° 533 -Planta Baja- de Capital Federal, en los autos: "Minotti Gustavo Marcelo s/ Quiebra" Expte. N° 99.113, comunica por cinco días que con fecha 8 de mayo de 2013, se decretó la Quiebra de GUSTAVO MARCELO MINOTTI, D.N.I. N° 21.478.666, C.U.I.T. 20-21478666-5, con domicilio en José Mármol 1650, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. La Síndica designada en autos es Victoria Judit Goldsmit, con domicilio constituido en la calle Azcuénaga 517 -Piso 2° - Of. "204" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de agosto de 2013; siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el Art. 35 de la Ley Concursal el día 2 de octubre de 2013; y el referido al art. 39 de la Ley Concursal el día 15 de noviembre de 2013. Hácese saber al fallido y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al Art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Buenos Aires, 3 de junio de 2013. Juan Pablo Sala, Secretario.

C.C. 5.763 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que el día 12 de marzo de 2013 se decretó la Quiebra de la Sra. NEGREIRO MARÍA DEL CARMEN CLELIA, DNI 10.692.824, con domicilio real en calle Rivadavia 2949, piso 7°, departamento "L", en los autos "Negreiro María del Carmen Clelia s/ Quiebra (pequeña)" N° 6868. Los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos ante la Sindicatura hasta el 18 de julio de 2013. Síndico designado CPN María Cecilia Comelli con domicilio en la calle Catamarca 2076 1° F los días miércoles, jueves y viernes de 10 a 13 hs. Fijar los días 13 de septiembre de 2013 y 26 de octubre de 2013 para la presentación del Informe Individual y general respectivamente. Se intima a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder, previéndose a los terceros la prohibición de realizar pagos a la fallida los que serán ineficaces. Mar del Plata, 24 de mayo de 2013. Martín Zambecchi, Secretario.

C.C. 5.798 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a GUSTAVO JAVIER MORENO DNI N° 31.699.118, en causa N° 2605 IPP N° 49424/07 caratulada: "Moreno Gustavo Javier Aranela Alvear Rodrigo Ulises s/ Estupefacientes consumo (Policía Federal Argentina)" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. "Necochea, 15 de marzo de 2013. Autos y Vistos: El estado de la presente causa, registrada bajo N° 2605, correspondiente al I.P.P. N° 42.982 en cuyo marco se sindicara a Gustavo Javier Moreno y Rodrigo Ulises Arane Alvear, de la que surge: I) Que a fs. 21 la Sra. Agente Fiscal Dra. Eugenia Quagliaroli, dispone el archivo de las presentes actuaciones, en los términos del Art. 56 bis Inc. 1 del C.P.P. II) Que obran en autos las siguientes constancias: acta de procedimiento y secuestro de fs. 1vta., Informe médico de fs. 8, 10; despacho radiográfico de fs. 12; informe policial de fs. 13/vta., de las que surgirá: Que en la ciudad de Necochea, el día 25 de febrero de 2007, siendo aproximadamente las 01.40 hs, en oportunidad en que efectivos policiales de la Delegación de Delitos Federales y complejos de la Policía Federal Argentina, se hallaban recorriendo la zona del Parque Miguel Lillo, más precisamente en inmediaciones de Avenida 10 y calle 95 de este medio, observan la presencia de dos masculinos que se hallaban sentados en un banco existente en una zona oscura de dicho parque, donde uno de ellos tras

encender un cigarrillo se lo entrega al otro. Que al acercarse el personal policial, se percibe al aroma característico de la marihuana y se logra la identificación de los mismos, siendo estos Gustavo Javier Moreno y Rodrigo Ulises Aranea Alvear, quienes exhiben un cigarrillo armado casero semi combustionado, del que se estima un pasaje de 0, 5 gramos y otro cigarrillo armado casero de un peso estimado de un gramo. Además se secuestra del interior de la billetera, papeles varios de armado de cigarrillo con la inscripción "Ombu". Que efectuadas las pericias de rigor, las mismas arrojan un resultado positivo de marihuana. III) Que a fs. 23 la Sra. Agente Fiscal General interina Dra. Analía Duarte, procede al desarchivo de las presentes actuaciones y las remite a la fiscalía interviniente a los fines de petionar el decomiso y posterior destrucción del material estupefaciente, haciéndose efectiva dicha petición a fs. 23. Y considerando: Primero que del análisis de los elementos reseñados precedentemente y si bien conforme la norma adjetiva la facultad de proceder al archivo de las actuaciones recae en cabeza del Agente Fiscal interviniente, se advierte en este supuesto que la resolución emanada del órgano acusador, no reúne los requisitos indispensables a los fines de su validez, en tanto, se hace referencia a conceptos extraídos de la normas aplicables, sin brindar un razonamiento acabado que permita arribar a la conclusión que los hechos motivadamente en la presente encuadran en tal supuesto, no consignándose dato objetivo que valorado permite arriba a lo sostenido. De ello se evidencia que la resolución de archivo de fs. 21, no se halla debidamente motivada y fundada, y por ende, no resiste el control de razonabilidad y legalidad que necesariamente debe efectuarse a su respecto, en tanto, la actuación del Ministerio Público, se halla condicionada por el principio de sujeción a la ley, no gozando de facultades discrecionales que lo habiliten a prescindir de lo mismo. Que siendo función del Juez de Garantías velar precisamente por el acabado respecto de las garantías de los individuos involucrados en un proceso penal y que, conforme surge de la presente podría verse afectada los derechos del imputado, y además resultar de obligación del Ministerio Público fundar debidamente sus requerimientos de conformidad con lo previsto en los Arts. 56 y 56 bis del C.P.P. es que se valora la procedencia de disponer la nulidad de la resolución de fs. 21 segundo sin perjuicio de todo lo expuesto y teniendo en consideración que se debe imponer una resolución en forma definitiva, advirtiéndose que se encuentra superado al momento de resolver la presentación efectuada por la Sra. Agente Fiscal interviniente, el plazo previsto por éste Organismo, configuraría "prima facie" el delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto y sancionado por el Art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737, no existiendo ningún acto interrptivo de la prescripción, se valora corresponde declarar de oficio la extinción de la acción penal y en consecuencia, proceder al sobreseimiento de ambos sindicados de autos. Que se llevo a sostener en forma indeterminada la situación de incertidumbre jurídica de quien resulta ser imputado y/o sindicado como autor de un hecho, por a circunstancia que no se halla dispuesto por el Agente Fiscal interviniente, la recepción de la audiencia prevista por el Art. 308 del C.P.P., y por ende, no empiecen a correr los plazos previstos para la duración de la instrucción Penal Preparatoria Art. 282 del C.P.P. Que lo mismo obedece a la garantía que goza toda persona de obtener un pronunciamiento judicial, definiendo su posición frente a la ley y la sociedad, que ponga término del modo más rápido posible, la situación de incertidumbre de innegable restricción de la libertad que conlleva el enjuiciamiento penal (Arts. 33, 75 inc. 22 de la constitución Nacional, Art. 14 inc. "3" ap. "c" del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos). Tercero por lo demás, resulta oportuno lo considerado, proceder al decomiso del material, estupefaciente secuestrado en autos para un posterior destrucción. de la resolución de fs. 21, mediante la cual Sra. Agente Fiscal, Dra. Eugenia Quagliaroli, dispone el archivo de las presentes actuaciones en los términos de lo previsto por el Art. 56 bis del C.P.P., en razón de las consideraciones vertidas "ut supra". (Arts. 23, 56, 56 bis, 202, s.s y c.c. del C.P.P.). II) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción, en la presente causa, y respecto de Gustavo Javier Moreno y Rodrigo Ulises Aranela Alvear, ambos filiados en autos, y consecuentemente sobreseer a los mismos, en orden al delito de

tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto y sancionado por el Art. 14 segundo parrafo de Ley 23.737, hecho que habria acaecido e día 25 de febrero de 2007 en la ciudad de Necochea, en los términos de lo previsto en el Art. 323 inc. "1" del C.P.P. y en razón de las consideraciones vertidas precedentemente (Arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 del C.P., Arts. 321, 322, 323 Inc. 1 del C.P.P.). III) Disponer el decomiso y destrucción del materia estupefaciente secuestrado en autos. (Art. 23 del C.P.P. y Art. 30 de la Ley 23.737). IV) Remitir a la Sra. Fiscal General interina para su conocimiento y a los fines que estime corresponder V) Registrar. Notificar. Remitir a la Fiscalía interviniente. Fdo. Dra. Aida Lhez. Juez de Garantías. Ante mí: Dra. V. Carolina Zambón. Auxiliar Letrado. Necochea, a los 28 días del mes de mayo de 2013. Dr. Gustavo J. Muñoz Calero, Secretario.

C.C. 5.770 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - En causa N° 293/11 (4139) caratulada "Ojeda Sergio Damián s/hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa" y su agregada N° 731/11 (4211)." Ojeda, Sergio Damián s/Robo simple y abuso sexual simple" en trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, a cargo de la Dra. Gisela Aldana Selva, S. S. dispuso notificar a SERGIO DAMIÁN OJEDA lo siguiente:" Mercedes, 17 de octubre de 2012. Encontrándose firme el fallo recaído con fecha 5 de diciembre de 2011, practique la Actuaría cómputo de pena (Art. 500 del C.P.P.) Fdo. Gisela Aldana Selva -Juez en lo Correccional-; Señora Juez: Informo a V.S. que el encausado Sergio Damián Ojeda fue condenado el día 5 de diciembre de 2011, a la pena de ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional, imponiéndosele el cumplimiento de reglas de conducta por el plazo de dos (2) años, con más el pago de las costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de hurto de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, robo simple y abuso sexual simple, todo en concurso real entre sí, sentencia que quedó firme con fecha 2 de octubre de 2012 (ver fs. 155). Así, las reglas de conducta impuestas vencerán el día 2 de octubre de 2014. La pena de prisión de ejecución condicional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 del Código Penal, se tendrá como no pronunciada el día 5 de diciembre de 2015 y su registración caducará a todos sus efectos, el día 5 de diciembre de 2021. Es todo cuanto puedo informar a V.S.. Secretaría, 17 de octubre de 2012. Fdo. Natalia Soledad Martín -Auxiliar Letrada-; "Mercedes, 17 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por la Actuaría y no observando la Sus cripta error en la práctica del cómputo, apruébase el mismo, debiendo ponerse en conocimiento de las partes y el interesado (Art. 500 y ccdtes. del C. P. P. ). Obténganse fotocopias de la causa y del cómputo de pena respectivo, y remítanse al Juzgado de Ejecución Penal departamental que corresponda, a sus efectos, haciéndose saber a dicho órgano que el mismo no se encuentra firme y que se remitirán con posterioridad sus notificaciones. Notifíquese. Fdo. Gisela Aldana Selva Juez en lo Correccional. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado. Mercedes, 29 de mayo de 2013.

C.C. 5.765 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 204/09-3279, caratulada: "Díaz, Víctor Luis s/ amenazas agravadas por el uso de arma" en Moreno (B), I.P.P N° 236.847, carpeta de causa N° 6813, del Juzgado de Garantías N° 3, Departamental", notifica a la víctima de autos ÉLIDA RAMONA ROMERO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 12 de junio de 2012. Autos y Vistos: Atento el estado de las presentes actuaciones, habiendo vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 126/127) y no existiendo constancia alguna que acredite que Víctor Luis Díaz, durante dicho término, haya cometido un nuevo delito (ver fs. 134 y 136), encontrándose cumplidas las reglas de conducta oportunamente impuestas, de acuerdo a lo que surge del Legajo agregado por cuerda, como así también, de las constancias agregadas a fs. 144/150 de la presente causa, de conformidad con lo establecido en los

Arts. 76 bis y ter del Código Penal, Art. 164 de la Ley 12.256 y 7 inc. b. de la Ley 12.060; Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones, que se le siguieran a Víctor Luis Díaz en orden al delito de amenazas agravadas por el uso de armas imputado en la presente causa. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 28 de mayo de 2013. María Laura Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 5.766 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, notifica por este medio al Sr. FEDERICO GASTÓN MASSAN en causa N° 6834, I.P.P N° 1837/13 caratulada: "Massam, Federico Gastón s/ Encubrimiento (Juliano, Patricia Rosa)" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P.. A continuación se transcribe la parte dispositiva de la siguiente resolución: Necochea, 09 de Mayo de 2013. Autos y Vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la nulidad de la requisita y posterior secuestro plasmado en el acta de procedimiento de fs. 1/vta., y todos los actos dictados en su consecuencia a saber: inspección ocular de fs. 3, croquis de fs...4, acta de visu de fs. 9, de conformidad con los fundamentos que anteceden. (Art. 18 de la C. Nacional, art. 15 de la Const. de la Pcia. de Buenos Aires, Arts. 1, 201, 203, 211, 225, 294 inc. 5 del C.P.P.) II) Regístrese, notifíquese, devuélvase a la Fiscalía de intervención. Fdo. Dra. Aida Lhez. Juez de Garantías. Necochea, a los 31 días del mes de Mayo de 2013. Dr. Gustavo J. Muñoz Calero, Secretario.

C.C. 5.769 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en causa N° 3842/2750 caratulada "de Negri, Maximiliano y otros s/ Robo y alternativamente encubrimiento"; por el término de cinco días: "En causa N° 3842 caratulada de Negri, Maximiliano y otros s/ Robo y "alternativamente encubrimiento" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a MAXIMILIANO DE NEGRI, alias "MAXI o NARIGÓN; argentino, instruido, soltero, auditor, nacido el día 14 de julio de 1982 en Mar del Plata, hijo de Adrián Antonio y de Diana Beatriz Mazzetti, D.N.I N° 29.442.996, y con último domicilio conocido en calle Colón N° 1475 piso 12 departamento 1 de la ciudad de Mar del Plata la siguiente resolución: "Tandil, 12 de abril de 2013. Hágase conocer a Maximiliano De Negri el Juez interviniente en la presente causa y cíteselo a juicio por le plazo individual de diez días corridos (Art. 139 del C.P.P., a los fines previstos en el Art. 338 ter párrafo del C.P.P. a cuyo fin deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil-dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del CP.P. Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 5.773 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, en la causa N° F/9613 (3545) caratulada "Fabiola S.A. s/ Apelación resolución A.R.B.A.", por el término de cinco días: "Sentencia. Tandil a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece. Fallo: I) Rechazar parcialmente, el recurso de apelación interpuesto a fs. 73/74, y en consecuencia; II) Confirmar parcialmente la sentencia recurrida de fs. 43/48vta., y en consecuencia condenando al contribuyente "FABIOLA S.A." con C.U.L.T. N° 30-50725209-1, por la infracción al art. 74 del Código Fiscal en relación al Art. 621 de la Disposición Normativa Serie B N° 1/2004, la Resolución General N° 1415 y su Anexo 11, capítulo 1, apartado b), inc. 15, a la pena de multa de un mil trescientos pesos (\$ 1.300.-) por el hecho cometido en el par-

tido de Tandil el día 1° de abril de 2010. Con Costas. III) Absolviendo libremente a la firma "Fabiola S.A." de la infracción al art. 34 inc. d) del mismo cuerpo legal complementado con el art. 18 de la Disposición Normativa 32/06, que se le atribuyera cometida en esta ciudad el día 1° de abril de 2010. IV) Con relación a los honorarios del Doctor Omar Moreno -T° XXXXII F° 395 C.A.L.P., por su labor profesional en la causa, cumplido que sea con la presentación del jus previsional se proveerá lo que corresponda. - Notifíquese... Fdo: Doctor Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional; ante mí: Fernando Falivene Secretario. Tandil, 29 de mayo de 2013.

C.C. 5.772 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Valetutto Carlos Ezequiel s/Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° OL-4514-2012 ) el día 29 de noviembre de 2012, se decretó el estado de quiebra de don CARLOS EZEQUIEL VALETUTTO -DNI 29.023003-con domicilio en calle Rendón 3520 de Olavarría; disponiéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 25 de junio de 2013. Síndico: Cr. Pablo Esteban Puppio, con domicilio en calle Dorrego 3292 de Olavarría - Horarios de atención: lunes a jueves de 17 a 19 hs. - La sindicatura deberá presentar las copias de las impugnaciones al Juzgado el día 29 de julio de 2013 a las 12 Hs. el informe individual del Art. 35 de la Ley 24.522 el día 23 de agosto de 2013 a las 12 hs. y el informe general del Art. 39 el día 7 de octubre de 2013 a las 12 Hs. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 2 días del mes de mayo de 2013. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

C.C. 5.822 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Barcelona Juan Carlos s/Concurso preventivo (Pequeño) (Hoy quiebra pequeña)", se ha decretado la quiebra de JUAN CARLOS BARCELONA, DNI N° 11.364.529, con domicilio en Estación Faro, Cuartel IX, Partido de Cnel. Dorrego, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Contador Marcelo Rubén Corinaldesi, con domicilio en Alsina N° 95 piso 8° oficinas 1/3 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado el día 16 de septiembre de 2013 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 27 de mayo de 2013. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 5.825 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Barcelona Luis s/Concurso Preventivo (pequeño) (Hoy quiebra pequeña)", se ha decretado la quiebra de LUIS BARCELONA, DNI N° 17.536.730 con domicilio en Estación Faro, Cuartel IX, Partido de Cnel. Dorrego, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Contador Marcelo Rubén Corinaldesi, con domicilio en Alsina N° 95 piso 8° oficinas 1/3 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 L.C. y para que entregue al 2013 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado el día 16 de septiembre de 2013 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 27 de mayo de 2013. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 5.826 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "González Bou Ricardo Bautista s/ Quiebra (pequeña)", que el 13 de mayo de 2013 se ha decretado la quiebra de RICARDO BAUTISTA GONZÁLEZ BOU con domicilio en Alvear N° 1363 de la Ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, intimándose a los deudores y a quienes detentan bienes de aquéllos los entreguen al Síndico Cr. Julio César Couselo, con domicilio en calle Beruti N° 623 de esta ciudad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 12 de agosto de 2013 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Se señalaron los días 24 de septiembre de 2013 para la presentación del informe individual y 6 de noviembre de 2013 para el informe general. Bahía Blanca, 29 de mayo de 2013. Alicia Susana Guzmán, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.829 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a BUSTAMANTE, ALEJANDRO JAVIER, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 738879, seguida al nombrado en orden al delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, o se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 30 de mayo de 2013, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 5.834 / jun. 13 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Isabel Ación, Secretaria Única a cargo de la Dra. Emilia Cassetta, sito en la calle Camino Negro y Larroque de la ciudad de Banfield -2º piso- notifica por el término de 3 días a BRIAN RICARDO BARRAZA, la resolución dictada con fecha 11 de marzo de 2013, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 11 de marzo de 2013. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar extinguida la acción penal (Art. 76 ter, párrafo 4º del Código Penal). 2- Dar por cumplida la reparación del daño y reglas de conducta oportunamente impuestas a Brian Ricardo Barraza y disponer su sobreseimiento, en los términos del Art. 323 inc. 1º del CPP. 3- Notifíquese a las partes intervinientes. 4- Cumplido que sea, archívese... Fdo. Isabel Ación, Juez." Publíquese por el término de 3 días en forma gratuita. Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2013. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 5.831 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaria Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a ANDRÉS IVÁN MAXIMILIANO CÁSERES, D.N.I. N° 37.675.395, Argentino, nacido el día 8 de mayo de 1993, hijo de Juan Alberto Cáceres y de Rosa Mabel Sánchez, con último domicilio conocido en calle Noceda y Ruiz Moreno, de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 30 de abril de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 89, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Andrés Iván Maximiliano Cáseres, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto Agravado en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse

orden de captura. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 30 de abril de 2013. Sebastián L. Zubiri, Juez. Emilio I. Luciano.

C.C. 5.819 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, a cargo del Dr. Guillermo Mércuri, Secretaria Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth en la I.P.P. N° 17061-11, caratulada: "Dominici, Andrés y otro s/ Robo Agravado", que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1; cita y emplaza a ANDRÉS ARNALDO DOMINICI (titular del D.N.I. N° 32.268.609, soltero, argentino, nacido el 17 de mayo de 1986 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Jorge Andrés y de Carmen Beatriz Fuentes); por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá presentarse en la Dependencia Policial más cercana o en la Sede de Juzgado Garantías N° 2 sito en la Av. Colón N° 46, 8vo. Piso, de esta ciudad, a fin de fijar domicilio y posibilitar su notificación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C. Penal). Bahía Blanca, 23 de mayo de 2013. María Belén Llull, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.827 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Guillermo Gastón Mércuri, Secretaria Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth, en la I.P.P. N° 2868-13 caratulada: "Zamudio, Sandra Esther dcia. robo"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eugenio Casas; cita y emplaza a ALEX LUCIANO QUEZADA, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/05/1993, D.N.I. N° 37.389.392, hijo de Paola Erica Quezada, con último domicilio conocido en calle Mendoza N° 1850 de esta ciudad, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá comparecer a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8, sita en calle Estomba N° 458 de Bahía Blanca, a la audiencia fijada para el día 12 de junio de 2013 a las 9:30 hs, munido de documentos que acrediten su identidad, a fin de recibirsele declaración en los términos del Art. 317 del C.P.P y constituya nuevo domicilio en autos.; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P. Penal). Claudia Gabriela Lamoth, Secretaria. Bahía Blanca, 27 de mayo de 2013.

C.C. 5.828 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón, por medio del presente, se notifica por el término de cinco días a FRANCISCO FERNÁNDEZ SOTO, en actuaciones que se registran por Secretaria como causa N° 2072/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Homicidio Agrav. por c/ premeditado de dos o más pers. y otros. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 15 de mayo de 2013. I. En atención al estado de los presentes obrados y toda vez que el encausado Francisco Fernández Soto, no ha sido habido, notifíquese por edicto el fallo dictado por la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos de fecha 28 de diciembre de 2012. II. Líbrese edicto a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días, adjuntándose el mismo al correspondiente oficio. III. Elévase mediante oficio las notificaciones de los encausados Santiago Soto y Elvira Soto junto con el legajo casatorio, respecto de la sentencia de fecha 28 de diciembre de 2012 en el marco del recurso N° 22.402, caratulado "Soto, Santiago y otros s/ Recurso de Casación" a la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, haciendo saber que la notificación restante del coimputado Francisco Fernández Soto se ha llevado a cabo por intermedio de la publicación de edictos toda vez que el mismo no ha podido ser localizado a la fecha. IV. Regístrese y notifíquese. Fdo.: Guillermo A. Rolón, Juez. En la Ciudad de La Plata a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce (...) Antecedentes:... Cuestiones:... Sentencia: Por lo expuesto en el acuerdo que antecede el

Tribunal resuelve: I. Declarar prescriptas las acciones correspondientes a los delitos de Usurpación de Propiedad y Amenazas Calificadas, sobreseyendo a Elvira Soto y Francisco Fernández Soto, también a Santiago Soto solamente por esta parte del cuadro acriminatorio sin mutar su pena atento la calificación remanente. II. Rechazar el recurso de Casación interpuesto por el Defensor particular Dr. Sergio Raúl Insúa, en favor de Santiago Soto, Elvira Soto y Francisco Fernández Soto, contra la sentencia dictada en causas 2072/1 y 2263/195 de fecha 31/10/2005 por el Tribunal Criminal N° 1 de Lomas de Zamora, sin costas en esta sede. Fdo.: Horacio Daniel Piombo y Benjamín Ramón Sal Llargues, Juez de Casación. Ante mí: Gerardo Cires Auxiliar Letrado". Secretaria, 15 de mayo de 2013. Juan José Verzino, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.832 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días a ÁNGEL ALBERTO LEDESMA SANTOS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Penal), en actuaciones que se registran por Secretaria como causa N° 720182/1, seguidas, al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por uso de Arma de Utería como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 6 de mayo de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 131 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Ángel Alberto Ledesma Santos, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 6 de mayo de 2013. Juan Miguel Etchepare, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.833 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaria Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a MIGUEL ÁNGEL GAUNA, D.N.I. N° 13.652.119, camionero, argentino, nacido el día 22/12/59, hijo de Carlos G. Salcedo Gauna y de Justina Ermeregilda Frías, con último domicilio conocido en calle Huamita I, Medinas de la ciudad de Chicligasta, Tucumán, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de abril de 2013. Atento al informe obrantes a fs. 1152, notifíquesele a Miguel Ángel Gauna por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 29 de abril de 2013. Sebastián L. Zubiri, Juez. Emilio I. Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.817 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaria Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a EDUARDO AGUSTÍN ALANIS, D.N.I. N° 12.804.821, Argentina, nacido el día 9 de enero de 1957, hijo de Carlos Siriaco y de Elvira Bertoto, con último domicilio conocido en calle Sargento Moreno N° 26 B° Virgen del Rosario, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de octubre de 2012... Atento a los informes obrantes a fs. 202 y 203 y desconociéndose el

lugar actual de residencia del encartado Eduardo Agustín Alanis, notifíquese le por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días ( cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas calificadas y tenenc. ilegít. de arma de fuego de uso, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, octubre de 2012. San Nicolas, 19 de abril de 2013. Sebastián L. Zubiri, juez.

C.C. 5.818 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a FEDERICO JORGE BATAGLIA, argentino, soltero, con instrucción, radiólogo, hijo de Osvaldo Héctor y de María Teresa Pérez - D.N.I. N° 15.456.594, nacido el día 30/10/57 en Zapala Pcia. de Neuquén- último domicilio: calle 24 de Abril N° 184 -La Emilia- de San Nicolás prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 8 de mayo de 2013. Atento a los informes policiales, ignorándose el paradero actual del encartado Federico Jorge Bataglia, y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Proveo por licencia comunicada del titular. Fdo. Edgar Rodríguez, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas en San Nicolás, en causa N° 3225 de este registro, caratulada: "Hurto agravado en grado de tentativa en San Nicolás" -deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, mayo de 2013. María Florencia Carvajal, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.816 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a SILVINA MARCELA FARRE en la causa N° 07-00-023022-13 (UFI y J N° 21) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 21 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Considerando a Silvina Marcela Farre, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes por el cual fuera formalmente imputado (arts. 321, 322 y 323, inciso 5° del Código Procesal Penal). Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.835 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - En mi carácter Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Deptal., en el marco de la I.P.P. N° 06-00-027898-12, caratulada "Lenaín Roberto Maximiliano y otro s/ Robo Agravado por el empleo de Armas", a fin de solicitarle tenga a bien publicar por el término de cinco días el siguiente edicto: Unidad Funcional de Instrucción N° 5 Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan Cruz Condomí Alcorta, sita en calle 7 e/ 56 y 57 de La Plata, en I.P.P. N° 06-00-027898-12, caratulada "Lenaín Roberto Maximiliano y otro s/ Robo Agravado por el empleo de Armas", cita por el término de cinco días a LENAÍN ROBERTO MAXIMILIANO imputado por el delito de Robo agravado por el uso de Armas, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura, conforme lo normado por el art. 129 2do párrafo del C.P.P. Transcribo como recaudo el auto que así lo dispone: "La Plata, 31 de mayo de 2013. Atento lo dispuesto precedentemente por la Sra. Jueza de Garantías, cítese a Lenaín Roberto Maximiliano por edicto por el término de cinco días, a los fines de realizar el reconocimiento en rueda de personas dispuesto en autos, el cual se publicará en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura, conforme lo normado en los arts. 129, 150 y 303 del C.P.P. Fdo. Juan Cruz Condomí Alcorta Agente Fiscal... ". La Plata, 31 de mayo de 2013.

C.C. 5.895 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-116139-06 caratulada: "Bauza Moreno María Soledad s/ Lesiones Culposas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la imputada MARÍA SOLEDAD BAUZA MORENO, DNI N° 25.791.065, domiciliada en calle Cuba N° 4544, 6to. "A" de la localidad de Núñez cuyo último domicilio conocido era en calle @@imputadoDomicilio, la siguiente resolución: "Dolores, 23 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de María Soledad Bauza Moreno y Considerando: Que a fs. 136 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea a la imputada María Soledad Bauza Moreno por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (13 de octubre de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de María Soledad Bauza Moreno en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a María Soledad Bauza Moreno, argentina, con D.N.I. 25.791.065, nacida el 27 de enero de 1977 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hija de Carlos Alberto y de Patricia Beatriz Julia Freschi, domiciliado en calle Cuba N° 4544, 6to. "A" de Núñez, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro, Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada.". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia la constancia de la publicación del edicto, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 30 de mayo de 2013. Juan Miguel Nogara. Abogado Secretario.

C.C. 5.858 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-053872-03 caratulada "Irazusto Liliana s/ Lesiones Culposas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado LILIANA IRAZUSTO, DNI N° 25.624.810, domiciliada en calle Sáenz Peña N° 912 de Ayacucho, la siguiente resolución: "Dolores, 21 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Liliana Irazusta y Considerando: Que a fs. 90 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea a la imputada Liliana Irazusta por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (26 de diciembre de 2002), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Liliana Irazusta el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal, y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: sobreseer totalmente a Liliana Irazusta, argentina, con DNI 25.624.810, nacida el 10 de noviembre de 1976 en Ayacucho, hija de Ricardo Mario y de Nélida García, domiciliada en calle Sáenz Peña N° 912 de Ayacucho, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia la constancia de la publicación del edicto, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 30 de mayo de 2013. Juan Miguel Nogara. Abogado Secretario.

C.C. 5.859 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Carlos Roberto Torti, cita y emplaza a MAXIMILIANO GONZALO MUJICA por el término de tres días computables a partir de la última publicación que comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 2018 (909/05) (Carpeta de causa N° 3879 del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental; IPP N° 254.969 de la UFI N° 3 local) caratulada "Mujica, Maximiliano Gonzalo s/ Robo Agravado por su comisión en Lugar Poblado y en Banda y Otro" del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Morón, mayo 27 de 2013.... Atento lo informado a fs. 383/387, con más lo dicho por la Defensa en el escrito de fs. 389, e ignorándose la residencia actual del procesado Mujica, procédase a disponer su citación y



emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apereamiento de declararlo rebelde, revocar su excarcelación y ordenar su captura, para que en el término de tres días computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia, librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales. (art. 129 del CPP). Fdo.: Carlos Roberto Torti, Presidente". Secretaría, mayo 27 de 2013. Alejandro Daniel Fernández. Secretario.

C.C. 5.894 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - Dra. Marta Carranza, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, notificó a BARRO CARLOS ROBERTO, en causa N° 685.989/2 seguida en orden al delito de Robo Agravado por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido probada, del pronunciamiento dictado por este órgano de juicio en fecha 14 de marzo del año 2007, obrante a fs. 137/141 del proceso de mención, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "...Veredicto: En mérito al resultado que arroja la votación de las cuestiones precedentes, tratadas y decididas unánimemente por el Tribunal: I) Se pronuncia veredicto absolutorio respecto de Barro Caro, Carlos Roberto, sin apodos, argentino, soltero, verdulero, titular del documento nacional de identidad número 28.363.754, nacido el 17 de diciembre de 1980, en Monte Grande, domiciliado en Indalecio Gómez N° 10 de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, hijo de Celestino y de Rosario del Valle Caro, con prontuarios número 1.206.898 de la Dirección de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y U872167 del Registro Nacional de Reincidencia, en orden al delito que la acusación calificara como Robo Agravado por su comisión con arma cuya aptitud para el disparo no fuera acreditada, a raíz del hecho ocurrido el día 5 de junio de 2006 en Temperley, en el que resultó víctima Nora Dina Peyras (Artículos 166 inciso 2°, párrafo tercero, del Código Penal, 1°, 210, 371, 373 y 399 del Código Procesal Penal)... Fdo: Dres. Silvia González, Marta Carranza y Hugo Carlos Van Schilt. Jueces. Ante mí: Javier O. Vitale, Secretario", ello de conformidad con lo resuelto el 29 de mayo de 2013 donde se dispone la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante el término de cinco días, del pronunciamiento dictado en fecha 14 de marzo del año 2007, obrante a fs. 137/141 del proceso registrado bajo el N° 685.989/2, seguido a Carlos Roberto Barro, a cuyos efectos librese el correspondiente oficio, bajo los recaudos previstos en el párrafo segundo del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dres. Marta Carranza, Silvia González y José Luis Arabito. Jueces. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.

C.C. 5.839 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore, notifica a LUIS ALBERTO OTERO y MARIO GABRIEL ROMERO en la causa N° 23.603/1 (Ex-Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 1) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 10 de junio de 1992. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I- Sobreseer provisoriamente a Luis Alberto Otero en orden al delito de Abuso de Armas. II- Sobreseer provisoriamente a Mario Gabriel Romero en orden al delito de Robo Agravado en grado de tentativa). Antonio Cillo. Javier L. Maffucci Moore. Juez.

C.C. 5.836 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GONZALO MATÍAS COLAVEL ROJAS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 7695EZ/1, seguidas al

nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Efracción. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 4 de junio de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 45/46 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., se cita y emplaza al encausado Gonzalo Matías Colavel Rojas, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 4 de junio de 2013. Gabriela A. Gómez. Auxiliar Letrada.

C.C. 5.838 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Camino Negro, 4° piso, Sector C, Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a IGLESIAS, CRISTINA BEATRIZ, poseedora del DNI 28.057.832, nacida el 8 de marzo de 1980, hija de Leopoldo Pascual Iglesias y Gloria Cristina Gómez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionada "supra" a estar a derecho en la causa N° 2 (874.208) (Registro Interno N° 2900), caratulada "Iglesias Cristina Beatriz s/Encub. en c/r alteración placa individualizante automotor". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 4 de junio de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fs. 182/187 y fs. 188 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebelde (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Delia Mabel Palmerini. Secretaria.

C.C. 5.840 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a GÓMEZ MOREYRA MIGUEL ÁNGEL, poseedor del DNI 92.588.134; nacido el 26 de julio de 1954 en Montevideo; hijo de Raúl Gómez y de María Socorro Moreyra, que en la causa N° 17.813/10 (R.I. 3648), caratulada "Gómez Moreyra Miguel Ángel s/ Encubrimiento Agravado", el Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Camino Negro, 4° piso, Sector C, ha resuelto lo siguiente: "Lomas de Zamora, 8 de febrero de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 17.813/10 R.I. N° 648, de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Miguel Ángel Gómez Moreyra en orden al delito de "Encubrimiento Agravado" y Considerando: I. Que la presente causa se ha radicado por ante esta Sede con fecha 9 de septiembre de 2010, conforme auto edictado a fs. 84/vta, citándose en consecuencia a las partes a juicio en la forma y por el plazo establecido por la normativa del artículo 338 del Compendio Procedimental. II. Que a fs. 89/vta., la Sra. Agente Fiscal, Dra. Liliana A. Thiem propuso la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba en favor del encartado de autos, consintiendo la concesión de dicho instituto el encartado de autos en conjunto con la Sra. Defensora Oficial, Dra. Mónica Etcheto a fs. 93/vta., consintiendo en ese acta al monto de reparación del daño causado propuesto por la Sra. Agente Fiscal. En virtud de lo cual se dio curso a la audiencia en los términos del Art. 404 del Ritual la cual se encuentra protocolizada a fs. 99/102vta. III. Así las cosas el Suscripto, con fecha 99/102vta., dispuso la suspensión del proceso a prueba por el término de un año y seis meses, declarando razonable la suma ofrecida en concepto de reparación patrimonial, imponiendo al encartado el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas

por los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 27 bis del Digesto Sustantivo y habiendo diferido la resolución sobre las costas del proceso para el momento prescripto por el Art. 76 ter. párrafo cuarto del Digesto Sustantivo, ello conforme surge del resolutorio obrante a fs. 99/102vta. IV. En dicho orden de ideas, y cumplido el término precitado, cabe realizar un análisis de las probanzas colectadas en autos a los efectos de establecer el cumplimiento de los requisitos impuestos por la normativa del artículo 76 ter. párrafo cuarto del Fondal a los fines de tener por extinguida la acción penal con respecto al encartado Miguel Ángel Gómez Moreyra, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del Ritual en función del artículo 321 de la misma normativa. Es en dicha inteligencia que entiendo corresponde emitir una respuesta afirmativa a dicho interrogante, toda vez que el causante de autos ha reparado el daño y cumplido satisfactoriamente con las obligaciones que le fueran impuestas a tenor de lo normado por el artículo 27 bis del Fondal durante el término establecido. Y ello resulta así, ya que se encuentra acreditado con los informes remitidos por la Dirección Provincial del Patronato de Liberados, Delegación Lomas de Zamora, glosados a fs. 6/8 del incidente de suspensión de juicio a prueba que corre por cuerda a los autos principales, que el nocente fijó residencia y cumplió satisfactoriamente con las obligaciones que le fueran impuestas. Que el infrascripto ordenó actualizar los antecedentes penales del encartado, los que lucen a fs. 121/124 y fs. 125 y de los cuáles surge que Miguel Ángel Gómez Moreyra no ha cometido un nuevo delito, actuaciones con las cuáles se deberá tener por finalizada la etapa probatoria. Así las cosas, es en este estado y en razón de las consideraciones expuestas precedentemente, que se deberán tener por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 76 ter párrafo cuarto del Código Penal a los fines de tener por extinguida la acción penal en el sub-exámine, imperando el dictado de sobreseimiento en orden a la precitada causal, siendo ello mi sincera e íntima convicción. V. Por ello, es en orden a las razones precedentemente enumeradas y mensuradas que este Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental, Resuelve: I. Sobreseer totalmente a Miguel Ángel Gómez Moreyra, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del infrascripto y calificado como "encubrimiento agravado", el que tuviera lugar en fecha 29 de marzo de 2010 en la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter. párrafo cuarto y 45 y 277 inc. 1° apartado "c" e inc. 2° apartado "b" del Código Penal y 210, 321 y 323 inc. 1) del Código Procesal Penal. II. Fijar en la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 40 de la Ley Impositiva 12.576. III. Regístrese y notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado de autos. IV. Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Ante mí: Manuel Barreiro, Juez Correccional. Delia Mabel Palmerini. Secretaria.

C.C. 5.841 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Esteban Pablo Baccini, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ROMERO, SERGIO ADRIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 12222-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, bajo apereamiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 3 de junio de 2013, Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.837 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a WALTER OMAR PERALTA, argentino, nacido el 20 de mayo de 1957 en Tandil, hijo de Walter Edgardo y Norma Inés Gómez, casado,

Documento Nacional de Identidad n° 12.970.717, identificado en la Policía de la Provincia de Buenos Aires con prontuario de la sección AP n° 445736 y domiciliado en la calle Juan de Garay 1359 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del CPP). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de mayo de 2013. Por recibido, agréguese e íntimese a Walter Omar Peralta por edictos para que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del CPP)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria. Secretaría, 31 de mayo de 2013.

C.C. 5.970 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ADRIÁN EZEQUIEL ALZA, DNI desconocido, de nacionalidad argentino, soltero, desocupado, nacido el 7 de julio de 1992 en el partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, hijo de Luis Oscar Alza y de Patricia Montez, y con último domicilio conocido en la calle Marabotto entre 2 y 3 sin número de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y sstes. del CPP). Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de junio de 2013. Por devuelta, téngase presente lo informado a fs. 185/188 por la Comisaría de Benavídez y remitase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el término de tres días, a fin de que procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y sstes. del CPP). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, íntimese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del CPP)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 3 de junio de 2013.

C.C. 5.971 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, en el marco de la causa 717 contravencional cita y emplaza a GUILLERMO MARTÍN SCABONE, titular del documento nacional de identidad 24.960.293, con último domicilio conocido en Lima 2879 3 "B" de Martínez, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a fin de continuar con el plan de pagos de la pena de multa a la que fuera condenado, bajo apercibimiento de convertir la misma en arresto y consecuentemente ordenar su captura. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de junio de 2013. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, íntimese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a fin de continuar con el plan de pagos de la pena multa a la que fuera condenado, bajo apercibimiento de convertir la misma en arresto y consecuentemente ordenar su captura (art. 7 Decreto Ley 8.031/73 y art. 129 del CPP)". Firmado. Juan Facundo Ocampo, Juez; Ante mí. Mariela C. Quintana. Secretaria.

C.C. 5.972 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a EMANUEL LEGUIZAMÓN LASA, con último domicilio en Zoilo Canton 4534 -Villa Lynch- Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2313, que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de mayo de 2013... Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Emanuel Leguizamón Lasa, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 30 de mayo de 2013.

C.C. 5.974 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - La Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Hurto en grado de tentativa", I.P.P. N° 04-00-001757-13 se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 23 de mayo de 2013. Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a EMMANUEL RODRÍGUEZ, con último domicilio conocido entre las calles Camelias e Irupé del barrio San Pedro de la ciudad de Luján (Prov. de Bs. As.), que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-00-001757-13, en trámite ante la UFI y J N° 1, a cargo de la Dr. Roberto Rodríguez, de la resolución obrante a fs. 43/45 y vta. que concede el sobreseimiento del nombrado. Firmado Dra. Marisa Núñez Saggese, Juez. Ante mí: Alejandra Liggera, Secretaria. Junín, 23 de mayo de 2013. Bernardo Marafuschi, Secretario.

C.C. 5.976 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. N° 06-01-000657-10, caratulada "Torres Karina Elena s/ Lesiones Leves", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 25 de marzo de 2013... Resuelvo: I) Sobreseer por haber sido extinguida por prescripción la acción penal a KARINA ELENA TORRES, en orden al delito de Lesiones Leves, que diera motivo a la formación de la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-01-000657-10 (art. 323, inc. 1ro., del Código Procesal Penal, y art. 62, inc. 2do., en relación con el art. 89, ambos del Código Penal)... Fdo.: Dr. Jorge F. Moya Panisello, Juez de Garantías". La Plata, 3 de junio de 2013. Alessandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 5.991 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SERGIO ALFREDO CELAYE TRAVICHET, con último domicilio en la calle Ramón Castro 3466 pasillo al fondo entre Lugones y Valle Grande de la localidad de Olivos, Partido de Vte. López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa 2570, que se le sigue por Robo Simple en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que

ordena el presente: "San Isidro, 31 de mayo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 115, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Sergio Alfredo Celaye Travichet, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su Captura (arts. 303, 304 y concordantes del CPP)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 31 de mayo de 2013. C.C. 5.973 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SUÁREZ JOSÉ DIEGO con último domicilio en calle Ciudad de Bragado N° 1830 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 3888 seguida a Suárez José Diego por el delito de Robo en grado de tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 5 de junio de 2013. Autos y Vistos... en atención a lo informado respecto del probado a fs. 91 en cuanto a la imposibilidad de hallarlo en su domicilio, notifíquese a Suárez José Diego a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente munido de su D.N.I., a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cuarenta pesos (\$ 40), haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo fijado se tendrá por abandonada la suma de mención a favor del Estado. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.955 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LA EMPRESA TIF de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 7854 seguida a Provenzano Emanuel Simón por el delito de Hurto la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 5 de junio de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 40, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregado a fs. 33/38 informe del Patronato de Liberados, a fs. 41 informe del Registro Nacional de Reincidencia, habiendo abonado el probado la suma impuesta en concepto de reparación del daño causado, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en razón de lo informado a fs. 56 en cuanto a la imposibilidad de hallar a la Empresa Tif, notifíquese a representante legal de la nombrada a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente munido de su D.N.I. y del poder especial donde conste la capacidad de percibir sumas de dinero en nombre de dicha empresa, a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cien pesos (\$ 100), haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo fijado se tendrá por no aceptada la reparación del daño ofrecida por parte del probado quedándole expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.956 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1985/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006254 caratulada: "Grasetti, Ángel David y Grasetti, Leandro Gabriel s/ Hurto", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado LEANDRO GABRIEL GRASETTI, -titu-

lar del DNI N° 42.510.601, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 14 de mayo de 2013. y Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. (...) II. Declarar la rebeldía de Leandro Gabriel Grasetti, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. III. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto los imputados Ángel David Grasetti y Leandro Gabriel Grasetti sean habidos para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). IV. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa, por edictos durante cinco (5) días, a los imputados, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- V. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 14 de mayo de 2013.

C.C. 5.957 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En el incidente N° 10668/1 caratulado "Incidente de eximición de prisión en favor de Guzmán Leandro Guzmán" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, IPP 03-02-001405-12 de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado LEANDRO SEBASTIÁN GUZMÁN, cuyo último domicilio conocido era en calle 13 bis N° 5556 de Mar del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 19 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dr. Leonardo Enrique Paladino, en beneficio de Leandro Sebastián Guzmán; y Considerando: I. Que de la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional Descentralizada N° 1, con sede en el Partido de la Costa, surge de las siguientes constancias; acta de procedimiento de fs. 1 vta., denuncia penal de fs. 2/3 vta., informe médico de fs. 4 vta., formulario cadena de custodia a fs. 5, declaración testimonial de fs. 7 vta., declaración testimonial de fs. 8 vta., informe médico de fs. 12, declaración testimonial de fs. 13/14, inspección ocular de fs. 15 vta., croquis ilustrativo de fs. 16, declaración testimonial de fs. 30 /31, declaración testimonial de fs. 38 / 39/40, declaración testimonial de fs. 42 vta., declaración testimonial de fs. 44 vta., informe a fs. 45/47, certificado de nacimiento de fs. 48, informe pericial médico de fs. 61 / 62 vta., informe centro asistencia a la víctima a fs. 81/83, informe psicológico de fs. 87/92 vta., informe laboratorio Químico Pericial a fs. 115/116/117, acta de levantamiento de evidencia física a fs. 118/119, sobre cerrado a fs. 120, informe laboratorio químico a fs. 122 vta., elementos suficientes para presumir la comisión del siguiente hecho: "que el día nueve de abril de dos mil doce, alrededor de las cero horas, en la esquina de calles 57 y 12 de la localidad de Mar del Tuyú, un sujeto adulto de sexo masculino, mediante violencias (golpes en la nuca, boca, cuello y cabeza) y amenazas (manifestándole que se dejara violar sino lo mataba) abuso sexualmente de Facundo Nahuel Redruello de doce años de edad, accediéndolo cabalmente vía anal- Que el hecho descrito debe ser calificado prima facie como "Abuso Sexual con acceso carnal (Art. 119 tercer párrafo del C.P.) (Art. 186 del C.P.P.) II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° y 3° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado. por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° parr. del C.P.P., 119 tercer párrafo del Código Penal, Resuelvo: no hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de Leandro Sebastian Guzmán por el Sr. Defensor Oficial Dr. Leonardo Paladino. Notifíquese al imputado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial, Defensor Oficial y Agente Fiscal. Regístrese... "Fdo. Dr. Diego o Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Depto. Judicial Dolores. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 23 de abril de 2013. Autos y Vistos:

Atento el tiempo transcurrido sin que al día de la fecha se encuentre debidamente diligenciado el oficio librado contra el Boletín Oficial notificador de la resolución de fs. 32 vta., en donde se deniega la eximición de prisión solicitada en favor de Leandro Sebastián Guzmán, reitérese el mismo, dejando expresa constancia. Regístrese..." Fdo. Dra. María Fernanda Hachmann Juez. Departamento Judicial Dolores. Proveo por licencia del titular. Juan Manuel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 23 de abril de 2013.

C.C. 5.958 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 196/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006027 caratulada: "Escobar, Carlos Javier s/ Tenencia de Arma de Fuego de uso Civil", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CARLOS JAVIER ESCOBAR, -titular del DNI N° 40.715.299, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 28 de mayo de 2013. Y visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Revocar la suspensión de juicio a prueba que le fuera otorgada a Carlos Javier Escobar de las restantes condiciones personales obrantes en autos, en la presente causa N° 196/2012 de este Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamental a mi cargo, registrada en Secretaría bajo el N° J-0006027 (Art. 76 ter, primero y cuarto párrafo "a contrario sensu" del Código Penal). II. Declarar la rebeldía de Carlos Javier Escobar, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. III. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Escobar sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). IV. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. V. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 28 de mayo de 2013.

C.C. 5.959 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 339/2011, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005705 caratulada: "González, José Luis s/ Hurto en grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ de nacionalidad peruana, soltero, instruido, vendedor ambulante, nacido el 1/11/1982 en la ciudad de Lima, Perú, hijo de José y de María Elena Mestre, con último domicilio conocido en la calle 850 N° 887 y 888 de la localidad de Solano, Partido de Quilmes, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 3 de abril de 2013. ... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de José Luis González, de nacionalidad peruana, soltero, instruido, vendedor ambulante, nacido el 1/11/1982 en la ciudad de Lima, Perú, hijo de José y de María Elena Mestre, con último domicilio conocido en la calle 850 N° 887 y 888 de la localidad de Solano, Partido de Quilmes, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado González sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes, por edictos durante cinco (5) días, al imputado José Luis González, conforme lo dis-

pone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez Correccional. Ante mí: María Cecilia González -Secretaria". Quilmes, 23 de mayo de 2013.

C.C. 5.960 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2056/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006265 caratulada: "Ferrantino, Emanuel David s/ Lesiones Culposas Leves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado EMANUEL DAVID FERRANTINO, -titular del DNI N° 27.687.011-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 10 de mayo de 2013. Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Emanuel David Ferrantino, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez... Ante mí: Betina P. Arrosagaray -Auxiliar Letrada". Quilmes, 23 de mayo de 2013.

C.C. 5.961 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2393/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006310 caratulada: "Araujo, Darío Facundo s/ Amenazas en concurso real con lesiones leves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado DARIÓ FACUNDO ARAUJO, -titular del DNI N° 35.904.896 y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 15 de mayo de 2013. y Visto: ...y Considerando: Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Darío Facundo Araujo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Araujo sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia. Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Estela Betsabé Milco -Secretaria". Quilmes, 15 de mayo de 2013.

C.C. 5.962 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-000042-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, interinamente a cargo de la Dra. Hachmann, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JOSÉ SEGUNDO CASTRO, cuyo último domicilio conocido era en calle Volcán Lanin lote N° 12 el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 7 de junio de 2012. Autos y Vistos. Para resolver en orden a lo solicitado a fs. 98/100 por el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, y a fs. 108/109 y vta. por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, en la presente Causa N° 10417, teniendo a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02000042-12, seguida a José Segundo Castro. Y Considerando: I

Que en su presentación de fs. 98/100 por el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, requirió la elevación de las presentes actuaciones a juicio a fin de debatir oralmente qué participación habría tenido José Segundo Castro en el delito que se le enrostra y que "prima facie" ha sido calificado como encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. Por su parte, a fs. 108/109 y vta., el Sr., Defensor Oficial; de José Segundo Castro ha solicitado su sobreseimiento en relación a dicha imputación, destacando la orfandad probatoria en la que el Sr. Fiscal basa su postura. II. Que a tenor de lo requerido, corresponde al Suscripto abocarse al proveimiento de los planteos aludidos, en el marco determinado por los Arts. 336 y 337 y su remisión a los Art. 157 y 158 del C.P.P. III. Que mediante acta de procedimiento de fs. 1 y vía, informe de fs. 3, denuncia de fs. 4/5, inspección ocular de fs. 10, croquis ilustrativo de fs. 11, acta de fs. 14, fotografías de fs. 15/16, acta de fs. 17/18 y demás constancias reunidas se encuentra justificado que: Hecho N° I: En fecha 4 de enero de 2012, siendo aproximadamente las 22:00 hs, autores ignorados, se apoderaron ilegítimamente de una cartera de cuero color plateada, con frunces y un cierre principal y dos cierres bolsillo, la cual contenía en su interior un teléfono celular marca Samsung de la empresa Claro abonado 011-1533392007, con tapa de color plata, mil trescientos pesos, un porta tarjetas con tarjetas profesionales, maquillaje varios, una linterna color plata, y una bolsa con medicamentos varios, propiedad de la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen, la cual había sido dejada en el respaldo de una silla correspondiente al local comercial en el rubro pizzería, con el nombre de fantasía "El Inmortal", sita en calle Avda. San Bernardo y Catamarca de la ciudad de San Bernardo, Pdo. de La Costa.-Hecho N° II: Que mediante las mismas constancias enumeradas en el hecho precedente, y en fecha que no se puede precisar, pero en el período comprendido entre las 22:00 hs del día 4 y las 16:30 del día 9 de enero del corriente, un sujeto adulto de sexo masculino, recibió una cartera de color plateada marca Tath, un cepillo para pelo color negro, un tarjetero plateado de chapa, un espejo de bolsillo con tapas metálicas, un delineador de color negro, un porta pastillas de color rojo de chapa, a sabiendas de que los mismos provenían de un ilícito en perjuicio de la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen. Por lo antes expuesto se tiene por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como encubrimiento, previsto y penado por el art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. IV. Que conforme surge de las constancias que conforman la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-000042-12, se dio cumplimiento con la manda que impone el Art. 308 del C.P.P., habiendo hecho uso el imputado José Segundo Castro de su derecho de negarse a prestar declaración, habiendo mantenido entrevista previa con su Defensor (v. fs. 84/85). V. Que se encuentra semiplenamente probada la existencia del delito endilgado al imputado José Segundo Castro, existiendo asimismo indicios vehementes para creerlo responsable de la comisión del mismo, a través de los siguientes elementos de convicción (Art. 210 del C.P.P.), a saber: a) Del acta de procedimiento, aprehensión e incautación de fs. 1 y vta., emergen las circunstancias de oportunidad, tiempo y lugar, por cuanto la misma da cuenta que Personal policial destacado en la Cría. de Santa Teresita en circunstancias en que se encontraba recorriendo la jurisdicción, se constituyen en la terminal de ómnibus de dicha localidad e interceptan al imputado José Segundo Castro, por quien pesaba orden de captura por ante el Juzgado Correccional N° 3, Deptal. Dolores, al tiempo que detentaba en su poder un bolso de color azul, otro de color negro y una mochila de color azul, al que se solicita que exhiba los elementos que poseía, hallándose entre ellos una cartera de mujer y elementos femeninos, no pudiendo justificar su tenencia, para posteriormente ser conducido a la dependencia policial y advierten que el sujeto activo contaba entre los elementos que portaba, tarjetas personales de la víctima de autos, la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen. b) Del contenido de la denuncia prestada por la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen a fs. 4/5, en la cual da cuenta del ilícito que resultara damnificada, destacando el lugar donde se produjera el desamparamiento de sus pertenencias y describiendo los elementos que les fueron desapoderados. c) Del contenido

del acta obrante a fs. 17, emerge el reconocimiento de los elementos que les fueran incautados a la ciudadana Yrigoyen como propios, entre ellos, una cartera color plateada marca Tath, un cepillo para pelo color negro, un tarjetero plateado de chapa, un espejo de bolsillo con tapas metálicas, un delineador de color negro, y un porta pastillas de color rojo de chapa. Dicho indicio se encuentra corroborado por el acta de entrega obrante a fs. 18. VI. Que los elementos imputativos más arriba enunciados llevan al Suscripto a la íntima convicción de que José Segundo Castro, resulta ser autor del delito que "prima facie" corresponde calificar como encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. De tal modo se advierte e impone la inviabilidad de la solicitud de sobreseimiento impetrada por la Defensa Oficial en favor del encautado, surgiendo parcial el análisis que el Sr. Defensor postula en relación a la prueba recabada. Dicho análisis directamente ha soslayado la prueba analizada precedentemente por quien suscribe no pudiendo, dicha posición, lograr una crítica válida de las actuaciones preparatorias colectadas por el Ministerio Público Fiscal, dada la incompleta interpretación del Sr. Defensor. Por ello, en orden a lo precedentemente considerado y lo determinado por los Arts. 157, 336, 337 y concs. del Código de Procedimiento Penal, Resuelvo: I No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento impetrado por el Sr. Defensor Oficial interviniente en representación de José Segundo Castro, Dr. Paladino. II Disponer la elevación de las presentes actuaciones a juicio, de conformidad con lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, habilitando de tal modo el debate oral que determine si José Segundo Castro, resulta o no ser autor penalmente responsable del delito que "prima facie" corresponde calificar como encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal interviniente, a la Defensoría Oficial y al imputado mediante libramiento oficio de estilo. Regístrese. En la misma fecha se ofició. Conste. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 23 de abril de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación del Destacamento Nuestras Malvinas en la que informa que Castro José Segundo no pudo ser notificado del auto de fs. 111/113, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Fdo. Fernanda Hachmann. Juez subrogante de Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 23 de abril del 2013.

C.C. 5.963 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 8594/1 I.P.P 00-001685-11 caratulado: "Incidente de eximición de prisión en favor de Spaccapietra Oscar Nicolás" de trámite por ante este juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado OSCAR NICOLÁS SPACCAPIETRA cuyo último domicilio conocido era en calle calle 8 e/ 7 y 9 Pila, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Dolores, 1° de abril de 2013. Autos y vistos: por recibidas las actuaciones que conforman la IPP N° 03-00-001685-11, para resolver la solicitud de Eximición de Prisión presentada en beneficio de Oscar Daniel Spaccapietra. Y considerando: Que a tenor del desarrollo de la I.P.P. de referencia considera el suscripto que resulta adecuado supeditar el proveimiento de la pretensión que ha dado lugar a la sustanciación del presente incidente, a la efectiva pretensión del Ministerio Público Fiscal de ejercer una medida de coerción personal sobre el interesado. Que no se advierte en dicha determinación violencia alguna sobre los derechos del interesado, toda vez que ninguna medida de coerción personal (vgr. detención) podrá efectivizarse sobre su persona hasta tanto la pretensión aquí traída se resuelva por decisión jurisdiccional firme (arg. Art. 431 C.P.P.). Por ello, en orden

a lo determinado por los Arts. 144, 185 y concs. del C.P.P., Resuelvo: I. Tener presente la petición que ha dado lugar a la sustanciación del presente incidente, para la oportunidad en que sea esgrimida por parte del Ministerio Público Fiscal la intención de ejercer una medida de coerción personal sobre el nombrado. II. Disponer la notificación de la presente al Sr. Oscar Daniel Spaccapietra por edicto judicial, en razón de desconocerse su domicilio actual y a tenor de lo informado a fs. 181 por el Sr. Fiscal interviniente. Para ello, ofíciase al Boletín Oficial Provincial (Art. 129 C.P.P.). III. Disponer la agregación del presente Incidente por cuerda a la I.P.P. de referencia, la cual deberá ser devuelta a la Fiscalía interviniente, una vez agregadas las notificaciones pertinentes, debiendo en tanto ser reservado en esta sede, a tenor del archivo ya dispuesto por el Ministerio Público Fiscal. Notifíquese al interesado, al Defensor y al Sr. Fiscal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 10 de abril del 2013.

C.C. 5.964 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 12102/1 caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Olaverria Oscar Eloy" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado OSCAR OLAVERRIA cuyo último domicilio conocido era en calle Almirante Brown N° 101 de General Belgrano, la siguiente resolución: "Dolores, 27 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de Eximición de Prisión presentada por la Dra. Carolina Suárez, Auxiliar Letrada de la Defensoría Oficial en beneficio de Olaverria Oscar Eloy; y considerando: I. Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, surgen de: denuncia de fs. 2/3 vta., precario medico de fs. 5, informe de fs. 6, declaración testimonial de fs. 16/17, informe pericial de fs. 39/40/41 y demás constancias de autos, elementos suficientes de la perpetración del siguiente hecho: Que en un número no determinado de veces en el último año, siendo la última en fecha 22 de febrero de 2013, aproximadamente a las 21:00 hs. y en el domicilio de Almirante Brown y Escalada de General Belgrano, una persona mayor de edad, de sexo masculino abusó sexualmente de la menor Camila Bustos de nueve años de edad, tocándole la vagina, metiéndole la mano dentro de la bombacha, solicitándole asimismo a la menor que le tocara sus genitales, poniéndole "el pitulín en la pochola y sentí como que estaba mojada y como que sentía que me hice pis", consumando estas conductas tanto en la pieza de la tía de la menor (Brown y Escalada), como en la habitación que el sujeto ocupaba en la casa de Hernán González, tío de la menor, quien se domicilió frente a la casa de la víctima (Escalada 280). Que el hecho descrito precedentemente corresponde calificarlos "prima facie" como "Abuso Sexual con acceso carnal" (Art. 119 primer párrafo en relación con el tercer párrafo del C.P.). Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la repesante del imputado Oscar Eloy Olaverria. Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° párr. del C.P.P., 119 primer y tercer párrafo del Código Penal y concs., Resuelvo: No hacer lugar al beneficio de la Eximición de Prisión solicitado en favor de Oscar Eloy Olaverria. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.) Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores 14 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Olaverria Oscar Eloy en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 3 vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el

boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese Fdo. Diego Olivera Zapiola, juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 14 de mayo de 2013.

C.C. 5.965 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En I.P.P. 03-03-003010-10 caratulada: "Fernández José Matías s/ Robo Agravado" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado JOSÉ MATÍAS FERNÁNDEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Solís N° 1890 entre Tuyú y Arcachón de Valeria del Mar, la siguiente resolución: "Dolores, 11 de diciembre del 2012. Autos y Vistos: Por devuelta la presente causa del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 30 de la Causa 7276, en fecha 02 de agosto de 2010, mediante Resolución registrada bajo el N° 76/10 se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a José Matías Fernández por el delito de Robo Agravado por haberse cometido con Efracción en grado de tentativa (dos hechos), previsto y penado por el Art. 167 inc. 3, 42, 44 del Código Penal, por el término de dos años. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la causa al Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 75/79 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 82 y 84 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Fernández. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar Extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de José Matías Fernández, argentino, DNI 30.468.234, nacido el 14 de mayo de 1983 en General Madariaga, hijo de José Antonio y de Gladys Mabel Iñiguez, domiciliado en calle Solís N° 1890 entre Tuyú y Arcachón de Valeria del Mar, en orden al delito de Robo Agravado por haberse cometido con Efracción en grado de tentativa (dos hechos), previsto y penado por el Art. 167 inc. 3, 42, 44 del Código Penal. (Arts. 323 inc. 1° del CPP) Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo se transcribe el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia la notificación por edicto oportunamente librado a fs. 92, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 28 de mayo de 2013.

C.C. 5.966 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 11726/IPP N° 000197-10 caratulada "Juana Marta Rivas y otros s/ Usurpación " de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a JUANA MARTA RIVAS, CRISTIAN GASTÓN

CABRERA y MARIEL THEISEN, cuyo último domicilio conocido era en calle Solís N° 485 de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de diciembre de 2012. Autos y Vistos: Proveyendo la solicitud de desalojo esgrimida por el Titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, Dr. Gustavo García, teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 000197-10. Y Considerando: I) Que Claro Mario Andrade denuncia a fs. 3, en fecha 9/1/10 que: "...el dicente está en pareja con la ciudadana Valdez Yanina, que hace un mes a la fecha no vive mas en el domicilio de Solís...para no tener problemas con Luciano Cuestas quien esta viviendo en el domicilio del dicente...en un principio el dicente le permitió a este sujeto que viviera en la vivienda por motivos que el no tenía en donde quedarse, con la condición que era por unos días,... después de pasar varios días este sujeto manifestó que no se iba a ir del lugar, por este motivo el dicente se tuvo que retirar del lugar...el dicente quiere regresar a su vivienda..." Que, a fs. 13 obra agregado infome confeccionado por el Ingeniero Guillermo Elhalem, Secretario de Obras, Servicio Público y Medio Ambiente de la Municipalidad de Dolores, del que surge que, el Inmueble sito en calle Solís N° 485, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. E, Manz. 531, Parc. 6, es de propiedad del señor Claro Andrade. Que, a fs. 24 y vta., el denunciante presta declaración testimonial, en fecha 14/9/10, manifestando que, se retiró de su propiedad sita en calle Solís N° 485 de esta ciudad, porque tuvo inconvenientes con los denunciados y por miedo no volvió mas. Que, a fs. 28 y vta., amplía declaración testimonial, en fecha 27/3/10, el señor Claro Mario Andrade, refiriendo que: "... hace un año el dicente estaba viviendo solo en su casa de calle Solís 485 y conocio a Yanina Valdes que en esa época estaba embarazada, que la trajo la ciudadana Dora González, que el dicente le ofreció quedarse vivir en la casa porque ella no tenía donde vivir. Que luego estando trabajando junto al ciudadano Luciano Cuestas, hubo una discusión porque esta persona estaba alcoholizada y quería que le diera toda la plata que habían cobrado en una obra, siendo que el dinero era a medias y el dicente no le podía dar su parte porque sino no tenía para comer. Que como fue amenazado de muerte por Cuestas se fue de la casa que es de su propiedad... Que hoy en la casa están viviendo Luciano Cuestas, Marta Riva a quien le prestó la casa por un tiempo firmándole un recibo de alquiler para que nadie la moleste, su hijo Mario Alberto Andrade, la hija de Marta Riva y el marido. Que toda esta gente esta viviendo en su casa sin la autorización del dicente, quien se vio obligado a irse porque Cuestas lo amenazó de muerte, que esto fue hace casi un año, que Cuestas es hijo de Riva a quien con la promesa de sacarle toda la gente de la casa, le firmó un recibo de alquiler por un año pero el tiempo ya paso y la casa no fue devuelta" Que, a fs. 42 y vta., 43 y vta., 44 y vta., prestan declaración testimonial Jesús Abraham de León, Joana Mariel Arevalo y José Daniel Filippi, respectivamente, quien son contestes en manifestar que, el propietario de la finca en cuestión resulta ser el señor Claro Mario Andrade. A fs. 49 presta nuevamente declaración testimonial, en fecha 14/4/12, el denunciante de autos, refiriendo que, en la fecha habló con la señora Marta Rivas, quien le manifestó que en estos días cobrará un dinero, y que alquilaría una casa y le restituiría la vivienda. Que, mediante informe policial de fs. 55 se acredita quienes son los moradores de la finca en cuestión, a saber: Mario Alberto Andrade, de 21 años de edad; Juana Marta Rivas, de 54 años; Jonathan Gabriel Cabrera de 12 años; Gastón Cristian Cabrera de 12 años; Camila Cabrera de 1 año de edad, Facundo Cabrera de 10 años de edad. Dicha constatación se encuentra ampliada, por el Informe elaborado por la Sra. Alejandrina Masciotro, Lic. en Servicio Social, Perito del Área de Asistencia Social de Fiscalía de Cámaras y Garantías Dptal., de donde se desprende que los moradores de la vivienda en cuestión resultan ser: la Sra. Juana Marta Riva, de 54 años de edad, quien resulta ser pensionada por incapacidad, quien padecería 4 hernias de disco, hipertensión y problemas cardíacos; el Sr. Cristian Gastón Cabrera de 31 años de edad; Mario Alberto Andrade de 22 años; Jonathan Gabriel Cabrera de 12 años; Mariel Theisen de 21 años de edad; Facundo Cabrera de 11 años; Camila Cabrera de 1 año. II) Que a criterio del suscripto la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las

medidas cautelares previstas en los Arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo correspondiente las normas del procedimiento civil y comercial. III) Que tras un profundo análisis de los elementos colectados en la presente a saber, denuncia de fs. 1, 2 y vta., 3; documental de fs. 13/16; documental de fs. 18; ; declaración testimonial de fs. 24 y vta., 28 y vta.; acta de constatación de fs. 35 y vta.; croquis ilustrativo de fs. 38 y vta.; placas fotográficas de fs. 37; declaración testimonial de fs. 42 y vta., 43 y vta., 44 y vta., 49; Informe del Cav. de fs. 67/69; Informe socio ambiental de fs. 75/78 y demás constancias de autos, las que han sido analizadas en los párrafos precedentes, entiendo la firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán. IV) Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado anti-jurídico (Art. 83 inc 7°), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. VI) Que todo lo expuesto lleva al suscripto a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por el denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (art. 146 del CPP). Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por Arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal; Arts. 2460, 2468 y ccds. del C.C., Resuelvo: I. Disponer como Medida Cautelar la expulsión de los imputados Juana Marta Rivas, Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen, del inmueble sito en calle Solís N° 485 de Dolores, y su restitución al señor Claro Mario Andrade. II. Librar oficio al Municipio de Dolores, a fin de que a través del Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño implemente los medios a su alcance a fin de asistir a los menores de edad que se encuentran residiendo en el inmueble sito en calle Solís N° 485 de Dolores, afectados con la medida cautelar dispuesta en el punto I. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria del denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado, y una vez firme y consentida la presente. Notifíquese a Juana Marta Rivas, Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen (imputados), a Claro Mario Andrade (denunciante), a la Defensoría Oficial, al Sr. Fiscal interviniente y a la Asesoría de Menores Dptal. Librese oficio a la Comisaría de Dolores, a fin de que se cumplan las notificaciones que le resultan pertinentes (imputados y denunciante) en el término urgente de 24 horas, debiendo ser remitidas las constancias resultantes de dicho trámite, a la brevedad. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: Dolores, 11 de abril de 2013. Autos y Vistos: I. Atento el estado de autos, advirtiéndose en este acto que la Comisaría de Dolores, ha omitido notificar al denunciante de autos Claro Mario Andrade, librese nuevo oficio a dicha dependencia policial, a los fines de notificar al nombrado lo resuelto en fecha 18 de diciembre del año 2012. II. En orden a lo informado por personal policial de la Comisaría de Dolores, a fs. 104, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, respecto de Juana Marta Rivas, Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen, el auto de fecha 18 de diciembre de 2012. III. Téngase presente el Recurso de Apelación interpuesto a fs. 91/92, por parte de la Dra. María Verónica Olindi Huespi, para la oportunidad en que sean recepcionadas las diligencias notificatorias más arriba dispuestas. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez del Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario". Dolores, 11 de abril de 2013.

C.C. 5.967 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.728 seguida a HORACIO ANDRÉS RODRÍGUEZ por el delito de amenazas simples, del registro de esta Secretaría Única, Cítese y Emplácese al nombrado Rodríguez, titular del DNI 11.517.737, de nacionalidad argentina, nacido el

día 13 de octubre de 1954 en Capital Federal, desocupado, hijo de Andrés Alberto Rodríguez y de Élica Antonia Naveiro, con último domicilio en la calle Albeniz N° 828 de la localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 6 de junio de 2013. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y téngase presentes. En virtud de lo que desprende del contenido de los informes policiales de fs. 85, 91 y cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Horacio Andrés Rodríguez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.) Fdo. Dr. Daniel Alberto Lepén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 6 de junio de 2013.

C.C. 5.995 / jun. 17 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a JORGE CARLOS PUCHETTA, DNI 25.223.886, nacido el 18/8/1976 en La Plata, hijo de José y de Marta Noelia Dupoi, con último domicilio en calle 25 s/ N° e/ 85 y 86 de La Plata, en causa N° 3840-3 seguida al nombrado por el delito de Lesiones culposas en conc. ideal con lesiones culposas agravadas, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 31 de mayo de 2013. Atento el informe policial de fs. 223, que da cuenta que el imputado José Carlos Pucheta se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 174), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP)" Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez. Juan M. Fernández Argento, Secretario.

C.C. 6.041 / jun. 17 v. jun. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal N° 1 del departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Isabel Ación, Secretaria a cargo de la Dra. Emilia Cassetta, cita y emplaza a CRISTINA DANIELA ACOSTA por el término de 3 días con el objeto de notificarse de la resolución dictada en autos con fecha 24 de agosto de 2009, bajo apercibimiento de tenerla por notificada en el supuesto de su incomparecencia, debiendo comparecer ante la Sede de este Juzgado, sita en la calle Camino Negro y Larroque de la ciudad de Banfield - 2do piso de lunes a viernes de 8.00 a 14.00hs, en los autos N° 33.513 caratulados "A.S.A s/Guarda" Publíquese por el término de 2 días, en forma gratuita. Lomas de Zamora, 4 de junio de 2013. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 6.021 / jun. 17 v. jun. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal N° 1 del departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Isabel Ación, Secretaria a cargo de la Dra. Emilia Cassetta, Notifica, cita y emplaza a JULIO CÉSAR IBARRA (D.N.I N° 30.305.339) por el término de 3 días con el objeto de notificarse de la resolución dictada en autos bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el

supuesto de su incomparecencia, debiendo comparecer ante la Sede de este Juzgado, sita en la calle Camino Negro y Larroque de la ciudad de Banfield - 2do piso- de lunes a viernes de 7.30 a 13.30hs, en los autos N° 39.105 caratulados "I.B.Y otros s/ Art. 10 Ley 10.067" Publíquese por el término de 2 días, en forma gratuita. Lomas de Zamora, 4 de junio de 2013. Emilia Cassetta, Secretaria. C.C. 6.020 / jun. 17 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez integrante del Tribunal - oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MARCELINO BENITEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 001814-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por cometerse por efracción tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 20 de mayo de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 38 y 40/41 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Marcelino Benítez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Elisa Beatriz López Moyano. Juez. Ante mí: Romina Cece." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 20 de mayo de 2013. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 6.019 / jun. 17 v. jun. 25

POR 3 DÍAS - El Tribunal Colegiado de instancia Única en el Fuero de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Morón a cargo de la Dra. Raquel E. Conte, Secretaria Única a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados "Basualdo Silvia Teodora c/ Pérez Edgardo Darío s/ divorcio contradictorio" (Exp. 35.754) se ha dictado la siguiente providencia, por la cual se cita al Sr. PÉREZ EDGARDO DARIÓ titular de DNI N° 16.611.806 "Morón, 22 de junio de 2012... Autos y Vistos: Conforme lo solicitado lo que resulta de la documentación acompañada e informada por la Actuaría en este acto, encontrarse vencido el término acordado al accionado Pérez Edgardo Darío para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiera efectuado, dásese por perdido el derecho que para hacerlo tenía y en mérito a lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento que determina el Art. 59 del CPCC y decláraselo rebelde. En virtud de lo que surge de las constancias de autos, tiénese por constituido el domicilio procesal del demandado en los estrados del Tribunal. Notifíquese en el mismo las providencias y demás resoluciones que se dicten ante este Tribunal (Arts. 40, 41 del CPCC) Regístrese. Notifíquese. Firmado Doctora Norma Gladys Vázquez, Juez (P.D.S.)". "Morón, 5 de abril de 2013. Siendo exacto lo expuesto provéase la presentación de fojas setenta y cinco. En su mérito, habiendo dado resultado negativo todas las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio del Sr. Pérez Edgardo Darío, según así resulta de las constancias de autos, de conformidad con lo pedido y atento lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPCC, practíquese la notificación de la providencia obrante a fs. 48 al demandado por medio de Edictos que se publicaran por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario de la zona. Firmado Dra. Norma Gladys Vázquez, Juez (P.D.S.)". Morón, 22 de mayo de 2013. Cristian Ezequiel Neyens, Abogado Adscripto.

C.C. 5.996 / jun. 17 v. jun. 19

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a los herederos de NATALIO PRGA y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-W-91-03. Pdo. de La Costa (Bs. As.). para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Prga Natalio y otro s/ Apremio" Exp. 32811/2008,

bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 30 de mayo de 2013. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado.

L.P. 21.670 / jun. 13 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados "Fundación Dr. José María Mainetti c/ Radioterapia y Diagnóstico y otros s/ Incumplimiento contractual y daños y perjuicios" (Causa N° 91865) cita y emplaza por el término de diecisiete (17) días al señor JULIO ALBERTO MARTÍNEZ DNI 4.319.004, a que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Gabriel H. Acosta. Secretario.

L.P. 21.757 / jun. 14 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Punta Indio, en autos "Maiocchi María Inés, Gambacorta Ricardo José c/ Fernández Leopoldo Martín s/ Prescripción Adquisitiva/Usucapión" cita y emplaza por diez días a LEOPOLDO MARTÍN FERNÁNDEZ y a quienes invoquen derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble ubicado en la localidad de Punta Indio, Matrícula 4022 de Magdalena (65); Nomenclatura catastral Circ. III; Secc. K; Manz. 85; Parc. 5, Partida 9618, a que tomen la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, 10 de mayo de 2013. María L. Constantín. Secretaria.

L.P. 21.772 / jun. 14 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Punta Indio, en autos "Maiocchi María Inés, Gambacorta Ricardo José c/ Acerbi Roberto Raúl s/ Prescripción adquisitiva/usucapión" cita y emplaza por diez días a ROBERTO RAÚL ACERBI y a quienes invoquen derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble ubicado en la localidad de Punta Indio, Matrícula 3760 de Magdalena (65); Nomenclatura catastral Circ. III; Secc. K; Manz. 85; Parc. 3, Partida 9616, a que tomen la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, 10 de mayo de 2013. María L. Constantín. Secretaria.

L.P. 21.773 / jun. 14 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, cita y emplaza en los autos: "Estévez, Mirta R. c/ Valerga, Héctor Jorge y otros s/ Usucapión", a la Sra. ANA LÍA CRIPPA DE SAGASTI y/o sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho respecto del Inmueble con N.C. Circ: I Sección B; Manzana: 161; Parcela 2 del Pdo. de Lobos, para que comparezcan a derecho y tomar intervención que les corresponda en el término de 10 días bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que la represente. Lobos, 15 de mayo de 2013. Silvia Susana Paoletti, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.863 / jun. 17 v. jun. 18

## 2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a los herederos de BENNO ROBERTO WELKE y/o a quienes se consideren con derecho en el término de diez días, para que comparezcan en los autos "Fernández Sergio Fabián c/ Herederos de Welke Benno Roberto s/ Escrituración", en relación al Lote de terreno ubicado en el Partido de Gral. Pueyrredón. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección L, Fracción IV Parcela 1, Partida N° 108.552, bajo apercibimiento de que si no se presentan y contestan la demanda se designará al Sr. Defensor Oficial en turno, para asumir su representación. Mercedes, 2 de mayo de 2013. Pablo E. Giménez, Auxiliar Letrado.

C.F. 30.004 / jun. 10 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso, de esta Capital Federal, hace saber por 5 (cinco) días que en los autos caratulados "ASEGE Sociedad Anónima Asesoría de Seguridad de Empresas s/Concurso Preventivo", se ha dispuesto declarar la apertura del concurso preventivo de ASEGE SOCIEDAD ANÓNIMA ASESORÍA DE SEGURIDAD DE EMPRESAS, CUIT 30-57460552-7. Ha sido designado Síndico el Sr. Cdor. Isaac Jospe con domicilio en Uriburu 1054, Piso 7 "D", Tel. 4827-0943. Se intima a los acreedores a presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura hasta el día 08 de agosto de 2013 (Art. 32). Fecha Art. 35: 20 de septiembre de 2013. Fecha Art. 39: 04 de noviembre de 2013. Audiencia Informativa: 8 de mayo de 2014 a las 10:00 horas en la sede del Juzgado. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2013. Rafael Trebino Figueroa, Secretario.

C.F. 30.013 / jun. 12 v. jun. 18

#### 4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta C. Cirulli, Secretaría N° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en la Av. R. S. Peña 1211, 2° Piso de Capital Federal, en los autos caratulados: "DE LAS CARRERAS MARIA MARTA s/ Concurso preventivo", Expediente N° 063053, comunica por cinco días que con fecha 11 de septiembre de 2012 se ha decretado la apertura del referido concurso preventivo. Síndico: Mirta Haydée Addario, con domicilio en Lavalle 1454, PB Of. 3 y 4 de Capital Federal. Se informa a los acreedores que hasta el 5 de agosto de 2013, podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico. Se han fijado los días 17 de septiembre de 2013 y 30 de octubre de 2013 para que la Sindicatura presente los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente. La Audiencia Informativa tendrá lugar el 5 de mayo de 2014 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 29 de mayo de 2013. Ernesto Tenuta, Secretario.

S.I. 40.020 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, Secretaría N° 13, ejercida por el Dr. Rodrigo F. Piñeiro, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 2° Piso, Cap. Fed., comunica por cinco días que en los autos "Sofol I (Patrimonio Fideicomitido) s/ Liquidación judicial" (Expte. N° 087969), ha decretado en fecha 19.05.2011 la liquidación judicial del fideicomiso SOFOL I. En dichos actuados, se ha designado liquidador al Cdor. Juan Marcelo Villoldo, con domicilio constituido en Uruguay 651, 16 "D", Cap. Fed. (4374-4121), ante quien los acreedores deberán exteriorizar y presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de septiembre de 2013, pudiendo formularse observaciones a dichos pedidos hasta el 7 de octubre de 2013. Se hace constar que se ha fijado el día 30 de octubre de 2013 para la presentación de un dictamen fundado por parte del liquidador, respecto de la pertinencia de los créditos cuyo reconocimiento se hubiera pretendido. Con posterioridad a ello, se dictará la pertinente resolución en los términos del Art. 36 de la Ley 24.522. Buenos Aires, 20 de mayo de 2013. Rodrigo F. Piñeiro, Secretario.

S.I. 39.993 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12, a cargo del Dr. Mariano E. Casanova, con domicilio en la Av. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2° de la ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días que con fecha 29 de abril de 2013 se decretó la apertura del concurso preventivo de LUIS MIGUEL ÁNGEL SCHIAVONI (CUIT 23-10460622-9) designándose síndico a la Contadora Alejandra Ethel Giacomini con domicilio en la calle Avda. Eva Perón 2030 PD "A" CABA (Tel. 4632-0718). Se comunica a los acreedores que hasta el 25 de junio de 2013 podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura. El síndico deberá presentar los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 22 de agosto de 2013 y 3 de octubre de 2013, respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 18 de abril de 2014 a las 11

horas, sólo si para entonces la concursada no hubiese obtenido las conformidades previstas en la LCQ 45. Mariano E. Casanova, Secretario.

S.I. 40.031 / jun. 11 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en Ituzaingó 340, Piso 3°, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cita a LAURA NOEMÍ DEBENEDETTI, para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, en los autos" De Oliveira, Mario César c/Debenedetti, de De Oliveira, Laura Noemí s/Divorcio vincular ", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. San Isidro, 28 de mayo de 2013. María Teresa Pomilio. Secretaria.

S.I. 40.072 / jun. 14 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, a cargo del Dr. Mariano García Franqueira, Secretaría a cargo de la Dra. María Teresa Petrone, sito en Ituzaingó n° 340, 2° piso, San Isidro, Bs. As., en los autos: "Cañameras Mónica Beatriz s/ Concurso Preventivo", comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. MÓNICA BEATRIZ CAÑAMERAS. Fijase hasta el día 02/09/13 el plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos por ante el Síndico Sr. Alfredo Luis Zambiasio, con domicilio en Maquinista Carregal 2116- Munro- Vte. López, Bs. As., en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 12 y 14 a 17. Fecha de presentación de informes arts. 35 y 39 L.C.: 15/10/13 y 27/11/13, respectivamente. Se hace saber que la audiencia informativa prevista por el art. 43 L.C. está prevista para el día 14/03/14 a las 10 hs. San Isidro, 31 de mayo de 2013. María T. Petrone, Secretaria.

S.I. 40.096 / jun. 14 v. jun. 24

#### 5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO TONTI, DOLORES PEDONE DE TONTI y MARÍA ESTELA TONTI. Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2009. Natalia V. Crevacuore, Secretaria.

L.Z. 45.973 / jun. 13 v. jun. 17

#### 6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de San Martín, sito en calle Av. 101 N° 1753 P:3, de la ciudad y partido de Gral. San Martín, en los autos caratulados "Caibano Nicolás c/ Colombo Aquilino Carlos y otros s/ Escrituración", cita a AQUILINO COLOMBO y MARÍA ARANES por edictos, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial, para que en el término de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Gral. San Martín, 15 de abril de 2013. La Secretaria.

S.M. 52.465 / jun. 17 v. jun. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos "Acosta Evaristo c/ Vernazza, Jorge Santiago y otra s/ Usucapión" cita y emplaza por diez días a herederos de la Sra. GÓMEZ LIDIA ELENA y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, para que en dicho término comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y ausentes que los represente. Secretaria, 3 de junio de 2013. Dra. Eliana L. Perticone, Secretaria.

S.M. 52.437 / jun. 17 v. jun. 18

#### 8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento

Judicial de Morón, en autos "Badalic Jorge Eduardo c/ presuntos herederos de Pilar Almeida y/o Pilar Almeida Sánchez s/ Prescripción Adquisitiva vicenal / Usucapión" cita y emplaza por diez días a presuntos herederos de PILAR ALMEIDA y/o PILAR ALEMIDA SÁNCHEZ esta en carácter de herederos Antonio y Juan Almeida Sánchez para que en dicho término se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse para que los represente al Defensor de Ausentes. Morón, 27 de mayo de 2013. Brian Lionel Chrem Méndez, Auxiliar Letrado.

Mn. 62.514 / jun. 17 v. jun. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por diez días para que comparezcan a contestar demanda a herederos de ROBERTO MÁXIMO ORTIZ y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle El Delta 1891, de la ciudad y partido de Ituzaingó objeto de la litis. Morón, Secretaría, 31 de mayo de 2013. Roberto Veiss, Secretario.

Mn. 62.556 / jun. 17 v. jun. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 8 del Departamento de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTÍNEZ JUAN ELPIDIO. Morón, 30 de abril de 2013. Mariano M. Cattaneo, Abogado.

Mn. 61.749 / jun. 17 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADA MABELL BERRUTTI y ANDRÉS RODRÍGUEZ. Morón, 03 de mayo de 2013. Dr. Roberto Veiss, Secretario.

Mn. 61.853 / jun. 17 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Plata ciyta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARANGUEZ DOMINGA VICENTA y GRIGNOLIO GERVASIO. La Plata, 5 de diciembre de 2012. Guillermina B. di Luca, Auxiliar Letrada.

Mn. 61.847 / jun. 17 v. jun. 19

#### 10. JUNÍN

Jn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA D'ALESSANDRI VIUDA DE SCARPITTO. Chacabuco, 6 de mayo de 2013. Roberto L. Matías. Secretario.

Jn. 69.665 / jun. 14 v. jun. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PEDRO JOSÉ LABORET y HERMINDA MAGISTRATTI. Rojas, 18 de abril de 2013. Liliána R. Pérez. Secretaria.

Jn. 69.641 / jun. 14 v. jun. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABALZA NÉLIDA GENOVEVA. Los Toldos, 29 de abril de 2013. Valeria E. Ibáñez. Secretaria.

Jn. 69.637 / jun. 14 v. jun. 18

#### 18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y comercial N° uno de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ÁNGEL ALLIERI. Tres Arroyos, 16 de abril de 2013. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

T.A. 87.116 / jun. 17 v. jun. 19